

2011-2012

DICTÁMENES



CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Dictámenes 2011-2012

Consejo Económico y Social
del Principado de Asturias

DICTÁMENES 2011-2012



El Consejo Económico y Social del Principado de Asturias difunde todas sus publicaciones a través de Internet en la dirección <http://www.cesasturias.es>

Edita: Consejo Económico y Social del Principado de Asturias, 2013
Plaza de la Paz, 9 - 1º
33006 Oviedo (Asturias)
Teléfono: 985 270 715 · Fax: 985 237 813

<http://www.cesasturias.es>
e-mail: correo@cesasturias.es

Depósito legal: AS-107-2008
Diseña y maqueta: Consejo Económico y Social del Principado de Asturias
Imprime: Gráficas Summa, S.A. (Polígono industrial de Silvota, Llanera-Asturias)



ÍNDICE

Dictamen 1/2011	11
Sobre el proyecto de decreto por el que se aprueba el Catálogo de juegos y apuestas	
Dictamen 2/2011	19
Sobre el proyecto de decreto por el que se modifica el Decreto 78/2000, de 19 de octubre, por el que se regula el Consejo de Asturias de la Formación Profesional	
Explicación de voto al Dictamen 2/2011	27
Dictamen 1/2012	29
Sobre el proyecto de ley del Principado de Asturias de medidas presupuestarias, administrativas y tributarias de acompañamiento a los Presupuestos Generales	

Dictamen 2/2012	43
Sobre el proyecto de ley del Principado de Asturias de autorización de endeudamiento para la financiación de créditos de gastos de los Presupuestos Generales para 2011 prorrogados durante el ejercicio 2012	
Dictamen 3/2012	53
Sobre el proyecto de Ley del Principado de Asturias de autorización del endeudamiento derivado del mecanismo extraordinario de financiación para el pago a los proveedores de las comunidades autónomas	
Dictamen 4/2012	63
Sobre el anteproyecto de Ley del Principado de Asturias de autorización del endeudamiento para la financiación de créditos de gastos de los Presupuestos Generales para 2011 prorrogados durante el ejercicio 2012	
Dictamen 5/2012	73
Sobre el anteproyecto de Ley del Principado de Asturias de medidas urgentes en materia de personal, tributaria y presupuestaria	
Dictamen 6/2012	85
Sobre el proyecto de Ley del Principado de Asturias de medidas de reestructuración del sector público autonómico	

Dictamen 7/2012	99
Sobre el anteproyecto de Ley del Principado de Asturias de medidas urgentes en materia de personal, tributaria y presupuestaria	
Dictamen 8/2012	109
Sobre el proyecto de decreto de horarios comerciales en el Principado de Asturias	
Parecer 1/2012	117
Sobre el proyecto de Ley del Principado de Asturias de Presupuestos Generales para 2012	
Parecer 2/2012	145
Sobre el proyecto de Ley del Principado de Asturias de Presupuestos Generales para 2013	

DICTAMEN 1/2011

SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
APRUEBA EL CATÁLOGO DE JUEGOS Y APUESTAS

I. ANTECEDENTES

Con fecha 2 de marzo de 2011 tuvo entrada en este Consejo Económico y Social escrito de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, remitiendo el proyecto de decreto por el que se aprueba el Catálogo de juegos y apuestas, solicitando la emisión del preceptivo dictamen por parte de este órgano, por el procedimiento de urgencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.1 a) de la Ley del Principado de Asturias 2/2001, de 27 de marzo, del Consejo Económico y Social. Ya el 27 de julio de 2010, la citada Consejería remitió el proyecto de decreto por el que se aprueba el Catálogo de juegos y apuestas, sobre el que el CES emitió dictamen el 5 de agosto. No obstante, tras las modificaciones introducidas posteriormente por la Ley del Principado de Asturias 7/2010, de 29 de octubre, de tercera modificación de la Ley del Principado de Asturias 3/2001, de 4 de mayo, de juego y apuestas, se hace necesaria la emisión de un nuevo dictamen.

Con objeto de proceder a la emisión del informe en los términos establecidos en la citada Ley, la Comisión de Trabajo de Análisis Económico y Social se reúne el 11 de marzo para analizar el texto normativo remitido y acordar una propuesta de dictamen.

La propuesta de dictamen emitida por esta Comisión de Trabajo se aprueba por unanimidad de la Comisión Permanente y del Pleno el día 21 de marzo de 2011.

II. CONTENIDO DEL PROYECTO DE DECRETO

El proyecto de decreto consta de una breve introducción, un artículo único, tres disposiciones transitorias, una disposición derogatoria única y dos disposiciones finales.

En la introducción se justifica la revisión del Catálogo actual en la necesidad de adaptarlo a las novedades introducidas por la Ley del Principado de Asturias 7/2010, de 29 de octubre, de tercera modificación de la Ley del Principado de Asturias 3/2001, de 4 de mayo, de juego y apuestas, así como de incorporar nuevos juegos, con el fin de dinamizar la actividad del casino, y nuevas variantes del juego del bingo.

En su artículo único se aprueba el Catálogo de juegos y apuestas.

Respecto a las tres disposiciones transitorias, la primera establece las reglas que se aplicarán al juego de la noventina, en tanto no se apruebe su reglamento específico. La segunda regula el Registro General de Juegos y Apuestas del Principado de Asturias, en tanto que no se desarrolle reglamentariamente. Y, la tercera fija las condiciones de instalación de las máquinas de tipo "B.3".

La disposición derogatoria única deroga el Decreto 95/2002, de 18 de julio, y las disposiciones de igual o inferior rango a la presente que se opongan a lo previsto en el decreto.

La disposición final primera faculta al titular de la Consejería competente en materia de casinos, juegos y apuestas para desarrollar y aplicar el decreto. Finalmente, la disposición final segunda fija su entrada en vigor a los veinte días de su publicación el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Entrando ya en el contenido del Catálogo, este se compone de setenta y siete artículos estructurados en nueve capítulos: el primero contiene disposiciones generales; el segundo, que a su vez se divide en catorce capítulos, regula los juegos exclusivos de los casinos de juego; el tercero, el juego del bingo; el cuarto, las máquinas de juego; el quinto, la lotería; el sexto, rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias; el séptimo, las apuestas; el octavo, el juego de la noventina; y, por último, el noveno, los juegos y apuestas de carácter tradicional. Asimismo, el Catálogo finaliza con un anexo, que contiene el modelo de comunicación para la realización de una combinación aleatoria con fines publicitarios o promocionales.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA

El CES considera que, dado el tiempo transcurrido desde la primera regulación del juego de la noventina, urge el desarrollo de su reglamento específico y, entre tanto, cabría establecer por parte de la Administración mecanismos de control para garantizar, tanto la adecuación del mismo a las normas por las que se rige como, en particular, que los rendimientos del juego se apliquen a las finalidades previstas

SEGUNDA

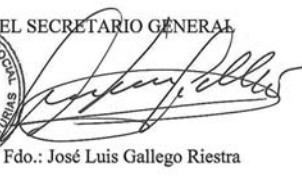
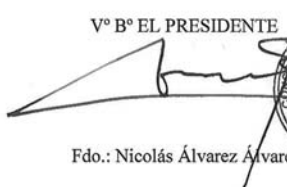
El CES considera que en la regulación del juego del reto, que se introduce en este Catálogo (artículo 16), no se motiva, en lo referente a los elementos personales, la diferencia que se produce con el resto de juegos de naipe de contrapartida.

TERCERA

El actual Catálogo no contiene la regulación sobre la forma de extraer el beneficio del establecimiento en el juego de póquer de círculo. El CES estima conveniente, por seguridad jurídica, que se regule reglamentariamente en el momento oportuno.

Oviedo, a 22 de marzo de 2011

Vº Bº EL PRESIDENTE EL SECRETARIO GENERAL



Fdo.: Nicolás Álvarez Álvarez Fdo.: José Luis Gallego Riestra

DICTAMEN 2/2011

SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
MODIFICA EL DECRETO 78/2000, DE 19 DE OCTUBRE,
POR EL QUE SE REGULA EL CONSEJO DE ASTURIAS
DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

I. ANTECEDENTES

Con fecha 17 de octubre de 2011 tuvo entrada en este Consejo Económico y Social escrito de la Consejería de Educación y Universidades, remitiendo el proyecto de decreto por el que se modifica el Decreto 78/2000, de 19 de octubre, por el que se regula el Consejo de Asturias de la Formación Profesional, solicitando la emisión del preceptivo dictamen por parte de este órgano, por el procedimiento de urgencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.1 a) de la Ley del Principado de Asturias 2/2001, de 27 de marzo, del Consejo Económico y Social.

Con objeto de proceder a la emisión del informe en los términos establecidos en la citada Ley, la Comisión de Trabajo de Análisis Económico y Social se reúne el 21 de octubre para analizar el texto normativo remitido y acordar una propuesta de dictamen.

La propuesta de dictamen emitida por esta Comisión de Trabajo se aprueba por mayoría de la Comisión Permanente el día 26 de octubre de 2011.

II. CONTENIDO DEL PROYECTO DE DECRETO

El proyecto de decreto consta de una breve introducción, un artículo y una disposición final.

En la introducción se justifica la procedencia de modificar el Decreto por el que se regula el Consejo de Asturias de la Formación Profesional, en acercar la figura de la presidencia del Consejo al resto de los Consejos de Formación profesional de España.

El artículo 1 modifica el artículo 4 del citado Decreto, en el sentido de que la presidencia del Consejo de Asturias de la Formación Profesional la ostentará el titular de la Consejería de Educación y Universidades, en vez de ser nombrado por el Presidente del Principado de Asturias a propuesta del Consejero competente en la materia. Asimismo, se prevé que el cargo de Presidente pueda ser desempeñado, a propuesta del Consejero competente, por un profesional de reconocido prestigio en el ámbito de la formación profesional, en cuyo caso el Consejo de Gobierno especificará el régimen de dedicación del cargo.

La disposición final fija su entrada en vigor al día siguiente al de su publicación el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

III. CONSIDERACIÓN GENERAL

ÚNICA

El CES recomienda una redacción más clarificadora del artículo que se modifica, que relacione de forma alternativa los dos primeros apartados. Asimismo, el CES considera que la persona que ostente la presidencia debe tener la dedicación necesaria para garantizar el adecuado funcionamiento del organismo, que permita revitalizar, agilizar y solucionar los problemas existentes en relación con la formación profesional.

En Oviedo, a 26 de octubre de 2011

Vº Bº EL PRESIDENTE EL SECRETARIO GENERAL



Fdo.: Nicolás Álvarez Álvarez Fdo.: José Luis Gallego Riestra

The image shows the official seal of the Consejo Económico y Social del Principado de Asturias (CES). The seal is circular with a crown at the top, a cross in the center, and the text 'CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL' and 'PRINCIPADO DE ASTURIAS' around the perimeter. The acronym 'CES' is prominently displayed in the center. Two handwritten signatures are placed over the seal: one on the left, corresponding to the President, and one on the right, corresponding to the General Secretary.

EXPLICACIÓN DE VOTO

FORMULADO POR LOS CONSEJEROS DE UGT Y CCOO PERTENECIENTES AL GRUPO PRIMERO DEL CES

PRIMERA

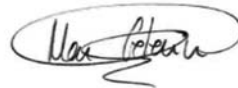
En relación a la titularidad de la Presidencia del Consejo de Asturias de la Formación Profesional, si bien es cierto que en la generalidad de las Comunidades Autónomas recae sobre un miembro del Gobierno, señaladamente un Consejero, también es cierto que es difícil encontrar otra Comunidad más huérfana de instituciones autonómicas de participación, análisis y evaluación en materia de formación profesional. En este sentido, Asturias carece de un Instituto de las Cualificaciones Profesionales, de un órgano específico de calidad y evaluación en la formación profesional y acreditación, órgano previsto en el primer Plan Regional de Formación Profesional y existentes en el resto de las Comunidades Autónomas. Probablemente, las dificultades del momento actual no propicien la articulación de estos u otros organismos en el Principado. Sin embargo, debe resaltarse que reforzando y actualizando el Consejo de Asturias de la Formación Profesional, este podría realizar las funciones de análisis, estrategia y gestión del conocimiento.

SEGUNDA

Teniendo en cuenta lo anterior y que la mayor o menor dedicación a las tareas del Consejo, guardará directa relación con el contenido, ejecución e impulso que se le quiera dar al mismo, si eventualmente el titular de la Consejería decidiese hacerla recaer sobre otra persona de reconocido prestigio sería deseable su incorporación en régimen de dedicación exclusiva.



Amable González Méndez
CCOO Asturias



Mar Celemín Santos
UGT Asturias

DICTAMEN 1/2012

SOBRE EL PROYECTO DE LEY DEL PRINCIPADO DE
ASTURIAS DE MEDIDAS PRESUPUESTARIAS,
ADMINISTRATIVAS Y TRIBUTARIAS DE ACOMPAÑAMIENTO
A LOS PRESUPUESTOS GENERALES

I. ANTECEDENTES

Con fecha 28 de diciembre de 2011 tuvo entrada en este Consejo Económico y Social escrito de la Consejería de Hacienda y Sector Público por el que se remite el proyecto de ley del Principado de Asturias de medidas presupuestarias, administrativas y tributarias de acompañamiento a los Presupuestos Generales, para la emisión del preceptivo dictamen por parte de este órgano consultivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.1 a) de la Ley del Principado de Asturias 2/2001, de 27 de marzo, del Consejo Económico y Social.

Con objeto de proceder a la emisión del informe en los términos establecidos en la citada Ley, la Comisión de Trabajo de Presupuestos se reúne los días 10, 17 y 18 de enero de 2012, para analizar el texto normativo remitido y acordar una propuesta de dictamen.

La propuesta de dictamen emitida por esta Comisión de Trabajo es aprobada por unanimidad de la Comisión Permanente y del Pleno del Consejo el día 24 de enero de 2012.

II. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

El proyecto de ley del Principado de Asturias de medidas presupuestarias, administrativas y tributarias de acompañamiento a los Presupuestos Generales consta de una exposición de motivos; once artículos distribuidos en tres títulos, dividiéndose el último, a su vez, en seis capítulos; tres disposiciones transitorias; una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

Con este proyecto de ley se modifican cinco leyes y dos decretos legislativos, que a continuación se enumeran por orden jerárquico y cronológico:

LEYES:

- Ley del Principado de Asturias 3/1985, de 26 de diciembre, de ordenación de la función pública
- Ley del Principado de Asturias 1/1994, de 21 de febrero, sobre abastecimiento y saneamiento de aguas
- Ley del Principado de Asturias 3/2001, de 4 de mayo, de juego y apuestas
- Ley del Principado de Asturias 15/2002, de 27 de diciembre, de acompañamiento a los Presupuestos Generales para 2003
- Ley del Principado de Asturias 6/2008, de 30 de diciembre, de medidas presupuestarias, administrativas y tributarias de acompañamiento a los Presupuestos Generales para 2009

DECRETOS LEGISLATIVOS:

- Decreto Legislativo del Principado de Asturias 1/1998, de 11 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de las leyes de tasas y de precios públicos
- Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido del régimen económico y presupuestario

Entrando en el contenido del proyecto de ley, en la exposición de motivos, además del objeto del texto normativo, se resumen las modificaciones introducidas por la norma, agrupadas en medidas de naturaleza presupuestaria, administrativa y tributaria.

La exposición de motivos comienza con una explicación de la razón de ser de las leyes de acompañamiento, manifestando que las medidas que se adoptan participan de una íntima conexión con la Ley de Presupuestos a la que acompañan.

El título I, Medidas presupuestarias, se compone de dos artículos. Con el artículo 1 se introducen modificaciones en el Texto refundido del régimen económico y presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, en el sentido de autorizar al Consejo de Gobierno para la constitución de empresas públicas del Principado y para los actos de adquisición o pérdida de su posición mayoritaria. Además, se recupera para el ejecutivo la capacidad para disponer el libramiento de fondos a entidades integrantes del sector autonómico y se incorporan algunos aspectos en el régimen legal de subvenciones. El artículo 2 modifica la regulación del Fondo de Cooperación Municipal de la Ley del Principado de Asturias 6/2008, de 30 de diciembre, de medidas presupuestarias, administrativas y tributarias de acompañamiento a los Presupuestos Generales para 2009.

El único artículo del título II, Medidas administrativas, modifica el régimen de provisión de puestos de trabajo contenido en la Ley del Principado de Asturias 3/1985, de 26 de diciembre, de ordenación de la

función pública, limitando legalmente los susceptibles de ser cubiertos de forma discrecional y perfilando algunos aspectos de los concursos de méritos como forma ordinaria de movilidad interna.

El título III, Medidas tributarias, consta de ocho artículos organizados en seis capítulos. Los tres primeros se dedican a los tributos cedidos y los cinco restantes a la fiscalidad propia.

Dentro del capítulo I, Impuesto sobre la renta de las personas físicas, el artículo 4 se dedica a las deducciones para 2012 sobre la cuota íntegra del IRPF. Se establecen diez deducciones de la cuota íntegra autonómica: por adquisición o adecuación de vivienda habitual en el Principado de Asturias para contribuyentes con discapacidad; por adquisición o adecuación de vivienda habitual para contribuyentes con los que convivan sus cónyuges, ascendientes o descendientes con discapacidad; por obtención de ayudas directas para adquisición o rehabilitación de vivienda habitual que tenga la consideración de protegida; por arrendamiento de vivienda habitual; por adopción internacional de menores; por partos múltiples; para familias numerosas; para familias monoparentales; por acogimiento familiar de menores; y por certificación de la gestión forestal sostenible.

En el capítulo II, Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, el artículo 5 introduce una modificación técnica en la Ley del Principado de Asturias 15/2002, de 27 de diciembre, de acompañamiento a los Presupuestos Generales para 2003, perfilando algunos extremos a tener en cuenta en la aplicación del tipo impositivo del impuesto sobre las viviendas calificadas de protección pública por el Principado de Asturias.

Por lo que se refiere a los tributos propios, en los artículos 6, 7 y 8 del capítulo III, Tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar, se revisan las tarifas, se introducen tipos bonificados para las empresas que mantengan su volumen de empleo durante 2012 y se establece una regulación específica del devengo y de la forma de liquidación de esta figura en sus diversas modalidades.

En el capítulo IV, relativo al canon de saneamiento, el artículo 9 modifica la Ley del Principado de Asturias 1/1994, de 21 de febrero, sobre abastecimiento y saneamiento de aguas, revisando las tarifas del canon de saneamiento e incrementando los tipos.

Por su parte, el capítulo V, Tasas, que consta de un solo artículo, incorpora diversas modificaciones al Texto refundido de las leyes de tasas y precios públicos, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 1/1998, de 11 de junio. Se crea una tasa referida a los procedimientos de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas al margen del sistema educativo. Asimismo, se introducen dos nuevas tarifas en la ya existente tasa por inscripción en el Registro Especial de Mediadores de Seguros de los auxiliares asesores, en función de que sean personas físicas o jurídicas, y en este caso, una tercera por la inscripción de sus cargos de administración o dirección, para adecuarla a la Ley de economía sostenible.

En el capítulo VI, Otras medidas, el artículo 11 modifica la Ley del Principado de Asturias 3/2001, de 4 de mayo, de juego y apuestas.

Además, el proyecto de ley contiene tres disposiciones transitorias. La primera introduce un período transitorio para la implantación de nuevas Escalas, en relación con los títulos universitarios de grado y posgrado. La segunda contempla un período transitorio para el acceso a las nuevas Escalas por parte del personal. Y la tercera fija en cuatro meses el plazo máximo para adaptar la forma de provisión de puestos de trabajo incluidos en la relación de puestos de trabajo de la Administración del Principado de Asturias.

Por su parte, el capítulo V, Tasas, que consta de un solo artículo, incorpora diversas modificaciones al Texto refundido de las leyes de tasas y precios públicos, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 1/1998, de 11 de junio. Se crea una tasa referida a los procedimientos de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas al margen del sistema educativo. Asimismo, se introducen dos nuevas tarifas en la ya existente tasa por inscripción en el Registro Espe-

cial de Mediadores de Seguros de los auxiliares asesores, en función de que sean personas físicas o jurídicas, y en este caso, una tercera por la inscripción de sus cargos de administración o dirección, para adecuarla a la Ley de economía sostenible.

En el capítulo VI, Otras medidas, el artículo 11 modifica la Ley del Principado de Asturias 3/2001, de 4 de mayo, de juego y apuestas.

Además, el proyecto de ley contiene tres disposiciones transitorias. La primera introduce un período transitorio para la implantación de nuevas Escalas, en relación con los títulos universitarios de grado y posgrado. La segunda contempla un período transitorio para el acceso a las nuevas Escalas por parte del personal. Y la tercera fija en cuatro meses el plazo máximo para adaptar la forma de provisión de puestos de trabajo incluidos en la relación de puestos de trabajo de la Administración del Principado de Asturias.

III. CONSIDERACIONES AL TEXTO ARTICULADO

PRIMERA

El artículo 1 del proyecto de ley introduce diversas modificaciones en el Texto refundido del régimen económico y presupuestario, aprobado por el Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio. En el primer apartado se modifica la letra e) del artículo 5 en el sentido de autorizar al Consejo de Gobierno para la constitución de empresas públicas del Principado y para los actos de adquisición o pérdida de su posición mayoritaria. El CES considera que, independientemente de la opción que se adopte en la Ley, en un sistema parlamentario es fundamental la coordinación de la acción ejecutiva y legislativa, ya que la ausencia de esta coordinación haría que esta medida, o cualquier otra, no sea eficaz.

En relación con la modificación introducida en el artículo 67 del Texto refundido, relativo a subvenciones y ayudas públicas, se valora positivamente la reforma introducida, que es coherente con la normativa estatal.

SEGUNDA

El artículo 3 modifica la Ley del Principado de Asturias 3/1985, de 26 de diciembre, de ordenación de la función pública, dando una nueva redacción a la regulación de los puestos de trabajo susceptibles de ser cubiertos por el procedimiento de libre designación, así como a los concursos para la provisión de puestos de trabajo. El CES cree inadecuada la uti-

lización de la Ley de acompañamiento para modificar la Ley de ordenación de la función pública. Además, sería deseable avanzar en la adecuación de la Ley de ordenación de la función pública asturiana con el Estatuto Básico del Empleado Público.

TERCERA

En relación a las deducciones sobre la cuota íntegra del IRPF que regula el artículo 4, el CES aprecia una mejora en las bases imponibles de los contribuyentes que se tienen en cuenta a la hora de aplicar las deducciones. No obstante, se constata que la eliminación de las deducciones para fomentar el autoempleo y el inicio de actividad empresarial de jóvenes y mujeres constituirían un incentivo a la actividad emprendedora y para los autónomos con menos ingresos.

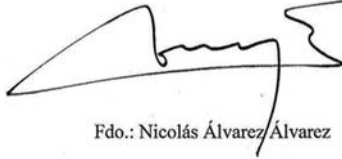
CUARTA

En el artículo 9 se revisa, tanto la cuota fija como la variable, del canon de saneamiento, incrementándose la tarifa para consumos domésticos, industriales, agrícolas y ganaderos. Así, con carácter general, la cuota fija y la variable aumentan un 10 por ciento, pero en determinados usos industriales el incremento alcanza el 67 por ciento. El CES considera que esta subida debe encuadrarse dentro del contexto de los fortísimos incrementos experimentados en años anteriores que supusieron un aumento de la cuota industrial del 26% el año pasado, continuación de las dos subidas encadenadas en el año 2008 del 16,5% y el 10%. Estos incrementos conllevarán un nuevo aumento del coste de este bien de primera necesidad.

QUINTA

En la disposición final primera se habilita al Gobierno para que proceda a la elaboración de un texto refundido con las disposiciones legales vigentes en materia de tributos legales cedidos, habilitación concedida por un periodo de seis meses al anterior ejecutivo, y que es preciso abordar dada la dispersión normativa en la materia, que redunda en inseguridad jurídica para los administrados.

En Oviedo, a 25 de enero de 2012

Vº Bº EL PRESIDENTE		LA SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES
		
Fdo.: Nicolás Álvarez Álvarez		Fdo.: Ana López-Contreras Martínez

DICTAMEN 2/2012

SOBRE EL PROYECTO DE LEY DEL PRINCIPADO DE
ASTURIAS DE AUTORIZACIÓN DE ENDEUDAMIENTO PARA
LA FINANCIACIÓN DE CRÉDITOS DE GASTOS DE LOS
PRESUPUESTOS GENERALES PARA 2011 PRORROGADOS
DURANTE EL EJERCICIO 2012

I. ANTECEDENTES

Con fecha 16 de febrero de 2012 tuvo entrada en este Consejo Económico y Social escrito de la Consejería de Hacienda y Sector Público por el que se remite el proyecto de ley del Principado de Asturias de autorización de endeudamiento para la financiación de créditos de gastos de los Presupuestos Generales para 2011 prorrogados durante el ejercicio 2012, para la emisión del preceptivo dictamen por parte de este órgano consultivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.1 a) de la Ley del Principado de Asturias 2/2001, de 27 de marzo, del Consejo Económico y Social.

Dicho proyecto viene acompañado de la siguiente documentación:

- Certificado del Consejero de Presidencia y Secretario del Consejo de Gobierno del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en su reunión de 16 de febrero de 2012, por el que se aprueba el proyecto de ley sometido a dictamen de este Consejo.
- Informe del Director General de Hacienda y Presupuestos.
- Anexos del informe del Director General de Hacienda y Presupuestos:
 - Anexo1. Criterios seguidos para la elaboración de la prórroga de de los Presupuestos de 2011 durante el ejercicio 2012
 - Anexo 2. Estados de gastos prorrogados por capítulos: Administración centralizada y organismos y entes públicos
 - Anexo 3. Resolución del Consejero de Hacienda y Sector Público por la que se establecen retenciones de crédito en el estado de

gastos de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2011, con el objeto de preservar el equilibrio presupuestario
Anexo 4. Cuenta Financiera: Administración Centralizada, organismos y entes públicos, y consolidada
Anexo 5. Detalle de los créditos a financiar con el proyecto de ley

Posteriormente, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 46 y concordantes del Reglamento del Consejo Económico y Social del Principado de Asturias, aprobado por Decreto 139/2002, de 13 de octubre, el CES solicitó información adicional, mediante escritos de fecha 24 de febrero y 1 de marzo, que le fue remitida con fecha 27 de febrero y 5 de marzo.

Con objeto de proceder a la emisión del informe en los términos establecidos en la citada Ley, la Comisión de Trabajo de Presupuestos se reúne los días 21, 24 y 29 de febrero y 6 y 12 de marzo de 2012 para analizar el texto normativo remitido y acordar una propuesta de dictamen.

La propuesta de dictamen emitida por esta Comisión de Trabajo es aprobada por mayoría de la Comisión Permanente y del Pleno del Consejo el día 14 de marzo de 2012.

II. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

El proyecto de ley del Principado de Asturias de autorización de endeudamiento para la financiación de créditos de gastos de los Presupuestos Generales para 2011 prorrogados durante el ejercicio 2012 consta de una exposición de motivos y tres artículos. Contiene, además, una disposición adicional y otra final.

En la exposición de motivos se justifica la necesidad de recurrir al endeudamiento ante la situación de prórroga presupuestaria, en la que adquieren especial relevancia los principios de suficiencia financiera y equilibrio presupuestario. Esto es así, por la imposibilidad de prorrogar las operaciones de endeudamiento, pues, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, deben ser autorizadas mediante ley. A ello hay que unir la caída esperada en los ingresos previstos para 2011, derivada de la atonía de la actividad económica. Además, y conforme al artículo 2 apartado d del Decreto 280/2011, de 28 de diciembre, por el que se regula la prórroga de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2001 durante el ejercicio 2012, resulta necesaria la inclusión en los créditos prorrogados de las anualidades para 2012 de la totalidad de los compromisos y gastos plurianuales derivados de ejercicios anteriores.

Por lo que se refiere al articulado, de los tres artículos que incluye el proyecto, el primero autoriza al Consejo de Gobierno a concertar operacio-

nes de crédito a largo plazo o emitir deuda pública hasta un importe de 466,5 millones de euros, y el segundo autoriza a la Junta de Saneamiento a concertar operaciones de crédito a largo plazo hasta un importe de 20 millones de euros. En ambos casos, los créditos se dirigirán a financiar operaciones de capital. Finalmente, el artículo 3 se refiere a la formalización de las operaciones contempladas en los artículos anteriores.

La disposición adicional que completa el contenido del proyecto de ley establece que las retenciones de crédito practicadas con el objetivo de preservar el equilibrio presupuestario serán anuladas a la entrada en vigor de dicha norma, todo ello al amparo de lo establecido en el artículo 6 del Decreto de prórroga.

El proyecto de ley objeto de este dictamen se cierra con una disposición final que fija la entrada en vigor de la norma al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Por otra parte, y antes de entrar en las consideraciones, este Consejo recuerda que, si bien este fue el procedimiento utilizado en otras ocasiones para informar proyectos de ley distintos al de presupuestos generales del Principado de Asturias, de acuerdo con la Ley del Consejo Económico y Social todos los proyectos de ley, excepto el de presupuestos generales, deben ser remitidos a este organismo por el Consejo de Gobierno con anterioridad a su presentación en la Junta General, para que puedan llegar a la misma acompañados ya del preceptivo dictamen.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA

La no aprobación de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2012 conllevó la prórroga de los Presupuestos del ejercicio anterior, en los términos contemplados en el Decreto de prórroga (Decreto 280/2011, de 28 de diciembre).

Por Resolución del Consejero de Hacienda y Sector Público de 2 de febrero de 2012, y en aplicación de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 6 del Decreto de prórroga, se han establecido retenciones de crédito por un importe total de 486.500.000 euros en el estado de gastos de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias de 2011 prorrogados para el ejercicio 2012. Añade dicho artículo que las cantidades retenidas serán liberadas una vez sea aprobado el proyecto de ley de autorización de endeudamiento.

En el momento actual, el proyecto de ley, que fue remitido a la Diputación Permanente de la Junta General del Principado de Asturias para su tramitación, al encontrarse disuelta la Cámara tras la reciente convocatoria de elecciones anticipadas en la región, aún no ha sido admitido a trámite.

Las objeciones jurídicas recogidas en el informe emitido por el Letrado Mayor en cuanto a la competencia de la Diputación Permanente

para el ejercicio de la potestad legislativa plantean dudas ciertas sobre la viabilidad de dicho trámite, así como de las posibles alternativas que podrían articularse en este momento. Dudas que no pueden ser disipadas por este Consejo al no ser su competencia.

Con independencia de la decisión que finalmente se adopte, el Consejo Económico y Social, como órgano de participación y consulta en materia socioeconómica y laboral, y en cumplimiento de lo dispuesto en su ley reguladora, formula el presente dictamen

SEGUNDA

El Proyecto de Ley sometido a dictamen propone la autorización de 486,5 millones de euros de deuda a largo plazo (466,5 millones para la Administración del Principado de Asturias y 20 millones para la Junta de Saneamiento), destinados a financiar gastos por operaciones de capital (inversiones reales y transferencias de capital). Este importe solicitado, de acuerdo con la exposición de motivos del proyecto de ley, se estima dentro del límite de déficit fijado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera.

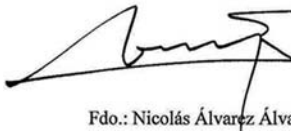
Este Consejo quiere destacar que en una coyuntura económica como la actual, en la que los ingresos han experimentado un importante descenso, la deuda se convierte en un instrumento de financiación relevante, en la medida en que puede permitir la financiación de los créditos necesarios para impulsar la ejecución de las actuaciones ya comprometidas, con los consiguientes efectos que ello podría generar sobre la economía y el empleo en la región. No obstante, es necesario señalar que un mayor endeudamiento aumentará la carga financiera de la región (intereses y amortización), por lo que debería ser utilizado para las inversiones dirigidas a los fines anteriormente citados.

TERCERA

La autorización para emitir deuda supondría la anulación de las retenciones de crédito realizadas al amparo de lo recogido en el artículo 6

del Decreto de prórroga, aplicadas sobre un conjunto de gastos de capital, entre los que se incluyen inversiones importantes para la región. En este sentido, se considera relevante que las inversiones productivas generadoras de actividad económica y por ello, de empleo, no se mantengan paralizadas en Asturias y menos aún en un momento de crisis como el actual.

En Oviedo, a 14 de marzo de 2012

Vº Bº EL PRESIDENTE		EL SECRETARIO GENERAL
		
Fdo.: Nicolás Álvarez Álvarez		Fdo.: Antonio González Fernández

DICTAMEN 3/2012

SOBRE EL PROYECTO DE LEY DEL PRINCIPADO DE
ASTURIAS DE AUTORIZACIÓN DEL ENDEUDAMIENTO
DERIVADO DEL MECANISMO EXTRAORDINARIO DE
FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A LOS PROVEEDORES
DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

I. ANTECEDENTES

Con fecha 7 de junio de 2012 tuvo entrada en este Consejo Económico y Social escrito de la Consejería de Hacienda y Sector Público por el que se remite el proyecto de ley del Principado de Asturias de autorización del endeudamiento derivado del mecanismo extraordinario de financiación para el pago a los proveedores de las Comunidades Autónomas, para la emisión del preceptivo dictamen por parte de este órgano consultivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.1 a) de la Ley del Principado de Asturias 2/2001, de 27 de marzo, del Consejo Económico y Social.

Dicho proyecto viene acompañado de un informe de la Dirección General de Hacienda y Presupuestos y del Acuerdo aprobatorio del proyecto de ley de la Consejería de Hacienda y Sector Público.

Con objeto de proceder a la emisión del informe en los términos establecidos en la citada Ley, la Comisión de Trabajo de Presupuestos se reúne los días 11 y 12 de junio de 2012 para analizar el texto normativo remitido y acordar una propuesta de dictamen.

La propuesta de dictamen emitida por esta Comisión de Trabajo es aprobada por unanimidad de la Comisión Permanente y del Pleno del Consejo el día 13 de junio de 2012.

II. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

El proyecto de ley del Principado de Asturias de autorización del endeudamiento derivado del mecanismo extraordinario de financiación para el pago a los proveedores de las Comunidades Autónomas consta de una exposición de motivos, un artículo único y una disposición adicional.

En la exposición de motivos se justifica la necesidad de tramitar por ley la autorización del endeudamiento, al ser este superior a un año, tal y como establece el artículo 51 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998.

Por lo que se refiere al artículo único, en él se autoriza al Consejo de Gobierno a concertar operaciones de crédito a largo plazo por un importe máximo de 243.475.974,53 euros, autorizado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, derivado del mecanismo extraordinario de financiación para el pago a los proveedores de las Comunidades Autónomas al que se refiere el Acuerdo 6/2012, de 6 de marzo, del Consejo de Política Fiscal y Financiera puesto en marcha por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 22 de marzo de 2012.

El proyecto de ley objeto de este dictamen se cierra con una disposición final, en la que se fija la entrada en vigor de la norma al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

III. CONSIDERACIONES GENERALES

PRIMERA

Nuestra Comunidad Autónoma se ha acogido al mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores de las Comunidades Autónomas, asumiendo el Acuerdo 6/2012, de 6 de marzo, del Consejo de Política Fiscal y Financiera y, por tanto, sus exigencias y compromisos. Entre ellos figura la presentación por parte de la Comunidad Autónoma de un Plan de Ajuste acorde con el Plan Económico y Financiero de reequilibrio del Principado de Asturias 2012/2014 para la evaluación por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de su condicionalidad fiscal, así como la solicitud de endeudamiento al Ministerio por el importe total del crédito destinado al pago a proveedores, que requiere la autorización previa de la Junta General, al ser un endeudamiento superior al año.

El presente proyecto de ley responde a un requisito imprescindible para la formalización de las operaciones de endeudamiento que deriven del mecanismo extraordinario de financiación para el pago a los proveedores al que se ha adherido el Principado de Asturias. Este mecanismo pretende dar solución a las obligaciones de pago que la Administración Regional tiene pendiente con diversas empresas. El CES respalda este recurso al endeudamiento, pues supondrá un alivio económico y financiero para un buen número de empresas acreedoras y, en muchos casos, para el mantenimiento de su actividad y del empleo, lo que resulta clave en la actual coyuntura económica.

SEGUNDA

El Consejo Económico y Social entiende que la tramitación de este procedimiento y el correspondiente pago a los proveedores deberían realizarse con la máxima celeridad, dado que el retraso en los pagos puede generar graves problemas en las empresas adheridas que, además, no perciben intereses por esa demora, sin perjuicio de que se extremen las medidas tendentes al abono en plazo de las obligaciones contractuales contraídas.

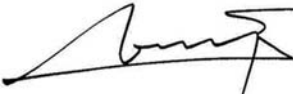
TERCERA

La cuantía para la que se solicita autorización para el endeudamiento responde a la deuda comunicada por el Principado de Asturias al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que, una vez realizados los ajustes y correcciones pertinentes, asciende a 243.475.974,53 euros.

CUARTA

El CES advierte que la no formalización de las operaciones de endeudamiento derivadas del mecanismo extraordinario de financiación por parte del Principado de Asturias podría suponer un alto coste y perjuicio económico para la región, ya que aunque se garantice el pago a los proveedores, sería la Comunidad Autónoma quien soportara, además del importe íntegro, los costes financieros derivados de esta situación y de las medidas correctoras que en su caso correspondieran.

En Oviedo, a 13 de junio de 2012

Vº Bº EL PRESIDENTE		EL SECRETARIO GENERAL
		
Fdo.: Nicolás Álvarez Álvarez		Fdo.: Antonio González Fernández

DICTAMEN 4/2012

SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DEL PRINCIPADO DE
ASTURIAS DE AUTORIZACIÓN DEL ENDEUDAMIENTO PARA
LA FINANCIACIÓN DE CRÉDITOS DE GASTOS DE LOS
PRESUPUESTOS GENERALES PARA 2011 PRORROGADOS
DURANTE EL EJERCICIO 2012

I. ANTECEDENTES

Con fecha 5 de julio de 2012 tuvo entrada en este Consejo Económico y Social escrito de la Consejería de Hacienda y Sector Público por el que se remite el anteproyecto de ley del Principado de Asturias de autorización del endeudamiento para la financiación de créditos de gastos de los Presupuestos Generales para 2011 prorrogados durante el ejercicio 2012, para la emisión del preceptivo dictamen por parte de este órgano consultivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.1 a) de la Ley del Principado de Asturias 2/2001, de 27 de marzo, del Consejo Económico y Social.

Dicho anteproyecto viene acompañado de un cuadro resumen de inversiones por programas del presupuesto de gastos consolidado para 2012, así como de un anexo de inversiones por proyectos.

Con objeto de proceder a la emisión del informe en los términos establecidos en la citada Ley, la Comisión de Trabajo de Presupuestos se reúne el día 10 de julio de 2012 para analizar el texto normativo remitido y acordar una propuesta de dictamen.

La propuesta de dictamen emitida por esta Comisión de Trabajo es aprobada por unanimidad de la Comisión Permanente y del Pleno del Consejo el día 10 de julio de 2012.

II. CONTENIDO DEL ANTEPROYECTO DE LEY

El anteproyecto de ley del Principado de Asturias de autorización de endeudamiento para la financiación de créditos de gastos de los Presupuestos Generales para 2011 prorrogados durante el ejercicio 2012 consta de una exposición de motivos y un artículo único. Contiene, además, una disposición final única.

En la exposición de motivos se justifica la necesidad de recurrir al endeudamiento ante la situación de prórroga presupuestaria. El Decreto 280/2011, de 28 de diciembre, por el que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2011 durante el ejercicio 2012, dispone la prórroga de las previsiones iniciales del estado de ingresos incluidas en la Ley del Principado de Asturias 12/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2011, con la excepción, entre otras, de las que deriven de operaciones de endeudamiento. Como consecuencia, resulta necesaria la inclusión en los créditos prorrogados de operaciones de endeudamiento a largo plazo, a fin de atender las inversiones previstas en el presupuesto prorrogado.

Por lo que se refiere al artículo único, Operaciones de crédito a largo plazo, se autoriza al Consejo de Gobierno a concertar operaciones de crédito a largo plazo o emitir deuda pública hasta un importe de 423 millones de euros.

El anteproyecto de ley objeto de este dictamen se cierra con una disposición final que fija la entrada en vigor de la norma al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA

La no aprobación de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2012 conllevó la prórroga de los Presupuestos del ejercicio anterior, en los términos contemplados en el Decreto de prórroga (Decreto 280/2011, de 28 de diciembre).

Por Resolución del Consejero de Hacienda y Sector Público de 2 de febrero de 2012, y en aplicación de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 6 del Decreto de prórroga, se establecieron retenciones de crédito por un importe total de 486.500.000 euros en el estado de gastos de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias de 2011 prorrogados para el ejercicio 2012. Añadía dicho artículo que las cantidades retenidas serían liberadas una vez fuera aprobado el proyecto de ley de autorización de endeudamiento.

El proyecto de Ley sometido a dictamen propone la autorización para concertar operaciones de crédito a largo plazo o emitir deuda pública hasta un importe máximo de 423.000.000 euros, que podrá concertarse en una o varias operaciones, no pudiendo demorarse más allá del ejercicio inmediato siguiente al de vigencia de la presente ley. Este importe solicitado se estima dentro del límite de déficit fijado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera.

Según la información proporcionada a este Consejo Económico y Social, los fondos autorizados serán destinados a financiar gastos por operaciones de capital (inversiones reales y transferencias de capital), amortización de deuda y saldo de activos financieros.

SEGUNDA

Este Consejo quiere destacar que en una coyuntura económica como la actual, en la que los ingresos han experimentado un importante descenso, la deuda se convierte en un instrumento de financiación relevante, en la medida en que puede permitir la financiación de los créditos necesarios para impulsar la ejecución de las actuaciones ya comprometidas, con los consiguientes efectos que ello podría generar sobre la economía y el empleo en la región. No obstante, es necesario señalar que un mayor endeudamiento aumentará la carga financiera de la región (intereses y amortización), por lo que debería ser utilizado para las inversiones dirigidas a los fines anteriormente citados.

TERCERA

La autorización para concertar operaciones de crédito a largo plazo o emitir deuda (por 423 millones de euros) supondrá liberar parte de las retenciones de crédito realizadas al amparo de lo recogido en el artículo 6 del Decreto de prórroga (486,5 millones de euros), aplicadas sobre un conjunto de gastos de capital, entre los que se incluyen inversiones importantes para la región.

En este sentido, se considera fundamental proceder con urgencia a la aprobación de la autorización de deuda que facilite el desarrollo de las inversiones productivas generadoras de actividad económica y por ello, de empleo, más aún en un momento de crisis como el actual.

No obstante lo anterior, cabe destacar la caída de las inversiones necesarias para el desarrollo de la actividad económica y el empleo en la región.

En Oviedo, a 10 de julio de 2012

Vº Bº EL PRESIDENTE		LA SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES
		
Fdo.: Nicolás Álvarez Álvarez		Fdo.: Ana López-Contreras Martínez

DICTAMEN 5/2012

SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DEL PRINCIPADO DE
ASTURIAS DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE
PERSONAL, TRIBUTARIA Y PRESUPUESTARIA

I. ANTECEDENTES

Con fecha 4 de octubre de 2012 tuvo entrada en este Consejo Económico y Social escrito de la Consejería de Hacienda y Sector Público por el que se remite el anteproyecto de ley del Principado de Asturias de medidas urgentes en materia de personal, tributaria y presupuestaria para la emisión del preceptivo dictamen por parte de este órgano consultivo, por el procedimiento de urgencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.1 a) de la Ley del Principado de Asturias 2/2001, de 27 de marzo, del Consejo Económico y Social.

Dicho anteproyecto de ley viene acompañado de una Memoria Económica de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Sector Público.

Con objeto de proceder a la emisión del informe en los términos establecidos en la citada Ley, la Comisión de Trabajo de Presupuestos se reúne el día 10 de octubre de 2012 para analizar el texto normativo remitido y acordar una propuesta de dictamen.

La propuesta de dictamen emitida por esta Comisión de Trabajo es aprobada por mayoría de la Comisión Permanente y del Pleno del Consejo el día 17 de octubre de 2012.

II. CONTENIDO DEL ANTEPROYECTO DE LEY

El anteproyecto de ley del Principado de Asturias de medidas urgentes en materia de personal, tributaria y presupuestaria consta de una exposición de motivos; catorce artículos, estructurados en dos títulos; una disposición adicional; tres disposiciones transitorias; una disposición derogatoria; y una disposición final.

En la exposición de motivos se justifica la necesidad de regular por ley una serie de medidas contempladas en el Plan Económico-Financiero de Reequilibrio para el período 2012-2014, así como otras medidas que suponen un ahorro presupuestario. Asimismo, y con motivo de la modificación de la legislación básica en materia de personal al servicio de las Administraciones Públicas, se hace necesario adecuar la normativa autonómica en la citada materia.

Por lo que se refiere al articulado, este se estructura en dos títulos. El capítulo I, Disposiciones modificativas, contiene un único artículo, en el que se modifica el ordenamiento autonómico para adaptarlo a las nuevas disposiciones legales básicas en materia de función pública. De este modo, se regula el régimen de permisos y vacaciones del personal sometido al ámbito de actuación de la Ley del Principado de Asturias 3/1885, de 26 de diciembre, de ordenación de la función pública, y del Decreto 6/2004, de 22 de enero, por el que se regula el régimen de jornada, horario, permisos, licencias y vacaciones del personal de la Administración del Principado de Asturias. Asimismo, se delimita el complemento a las prestaciones por incapacidad temporal en el marco de la legislación básica establecida en el

Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la productividad.

El título II, Medidas urgentes para la contención del gasto público, se compone de cuatro capítulos. El capítulo I, Medidas en materia de función pública, consta de tres artículos. En el artículo 2 se suprime la paga extraordinaria de diciembre de 2012 a los altos cargos y asimilados. El artículo 3 suspende la prolongación de la permanencia en el servicio activo, excepto para aquellos funcionarios que no hayan cumplido el período mínimo de cotización para causar derecho a la pensión de jubilación. Finalmente, el artículo 4 suprime el complemento de alto cargo.

Los cuatro artículos del capítulo II, Medidas en el ámbito sanitario, regulan diversas medidas como la exención de guardias del personal del SESPA, la adaptación del régimen de jubilación forzosa al del personal del SESPA, la adecuación de la regulación de las vacaciones y permisos del personal estatutario y funcionario de los centros e instituciones sanitarias del SESPA a la normativa básica estatal y se establece la aplicación al personal estatutario de los complementos de la prestación de incapacidad temporal.

En el capítulo III, Medidas en el ámbito educativo, los artículos del 9 al 13 contienen las medidas adoptadas en este ámbito: se adapta la normativa autonómica en materia de sustituciones del personal docente, tanto de centros públicos como concertados, a la legislación básica estatal contenida en el Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo; y se limita la extensión temporal de los nombramientos del personal funcionario interino docente y de los contratos del profesorado especialista, así como del profesorado de religión que no tenga carácter indefinido. Respecto a la enseñanza concertada, el artículo 12 dispone que las retribuciones del profesorado de los centros docentes privados sostenidos con fondos públicos serán las establecidas en los módulos económicos de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados que recogen anualmente las leyes de Presupuestos Generales del Estado, y el artículo 13 suspende los incentivos a la jubilación parcial.

Las medidas en materia tributaria se contemplan en el capítulo IV, que consta de un solo artículo, el 14, en el que sube en un 10 por ciento el tipo aplicable a la cuota íntegra del impuesto de patrimonio.

En relación con la disposición adicional única, en ella se autoriza al Consejo de Gobierno a minorar las transferencias nominativas consignadas en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias prorrogados para 2012, a los organismos, entes públicos y empresas públicas que forman el sector público autonómico en cuantía equivalente al ahorro derivado de la supresión de la paga extraordinaria de diciembre de 2012 a su personal.

Las tres disposiciones transitorias contienen el régimen de aplicación en materia de vacaciones y permisos por asuntos particulares, el régimen de autorizaciones de la prolongación de la permanencia en el servicio activo y el régimen de aplicación en materia de incapacidad temporal, respectivamente.

La disposición derogatoria única deroga las disposiciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la ley.

Y, por último, el anteproyecto de ley se cierra con una disposición final única, en la que se fija la entrada en vigor de la norma al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

III. CONSIDERACIÓN GENERAL

ÚNICA

El anteproyecto de ley del Principado de Asturias de medidas urgentes en materia de personal, tributaria y presupuestaria contiene una serie de modificaciones legales que derivan tanto de la exigencia de estabilidad presupuestaria prevista en la Constitución, sus leyes de desarrollo y en el Plan Económico y Financiero de Reequilibrio 2012-2014, como de exigencias específicas contenidas en leyes aplicables de manera imperativa en el Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo; y en el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Junto a lo anterior, el anteproyecto de ley recoge otras dirigidas a obtener un ahorro presupuestario.

En consecuencia, el texto normativo propuesto es, con carácter general, una transposición obligada de la normativa básica estatal, derivada de las exigencias en materia de estabilidad presupuestaria, además de permitir la ejecución de algunas de las medidas recogidas en el Plan Económico Financiero de Reequilibrio 2012-2014 del Principado de Asturias.

El CES quiere señalar que algunas Comunidades Autónomas han interpuesto recurso de inconstitucionalidad contra la legislación básica

estatal por invadir competencias autonómicas, que en caso de prosperar, podrían afectar a Asturias.

El CES considera que estas medidas, además de ir encaminadas a conseguir el objetivo de estabilidad presupuestaria, deberían asegurar la sostenibilidad del sistema público en nuestra comunidad autónoma, contando para ello con el mayor nivel posible de consenso.

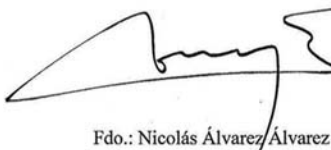
IV. CONSIDERACIÓN AL TEXTO ARTICULADO

ÚNICA

El artículo 14, Tipo de escala de la base liquidable del impuesto sobre el patrimonio, establece a nivel autonómico, y con efectos desde el día 1 de enero de 2012, los tipos para calcular la cuota íntegra del impuesto sobre el patrimonio. El anteproyecto de ley ha optado por elevar los tipos propuestos por el artículo 30 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del impuesto sobre el patrimonio, elevándolos un 10%, con la correspondiente elevación porcentual de la cuota íntegra.

Esta medida pretende incrementar los ingresos públicos. No obstante, el CES recuerda su preocupación por las diferencias en las medidas tributarias existentes entre comunidades autónomas.

En Oviedo, a 17 de octubre de 2012

Vº Bº EL PRESIDENTE		LA SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES
		
Fdo.: Nicolás Álvarez Álvarez		Fdo.: Ana López-Contreras Martínez

DICTAMEN 6/2012

SOBRE EL PROYECTO DE LEY DEL PRINCIPADO DE
ASTURIAS DE MEDIDAS DE REESTRUCTURACIÓN
DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO

I. ANTECEDENTES

Con fecha 5 de noviembre de 2012 tuvo entrada en este Consejo Económico y Social escrito de la Consejería de Hacienda y Sector Público por el que se remite el proyecto de ley del Principado de Asturias de medidas de reestructuración del sector público autonómico para la emisión del preceptivo dictamen por parte de este órgano consultivo, por el procedimiento de urgencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.1 a) de la Ley del Principado de Asturias 2/2001, de 27 de marzo, del Consejo Económico y Social.

Dicho proyecto de ley viene acompañado de una Memoria Económica de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Sector Público.

Con objeto de proceder a la emisión del informe en los términos establecidos en la citada Ley, la Comisión de Trabajo de Análisis Económico y Social se reúne los días 13 y 16 de noviembre de 2012 para analizar el texto normativo remitido y acordar una propuesta de dictamen.

La propuesta de dictamen emitida por esta Comisión de Trabajo es aprobada por unanimidad de la Comisión Permanente y del Pleno del Consejo el día 22 de noviembre de 2012.

II. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

El proyecto de ley del Principado de Asturias de medidas de reestructuración del sector público autonómico consta de una exposición de motivos; veintiocho artículos, estructurados en dos títulos, el primero de ellos, a su vez, se organiza en dos capítulos; tres disposiciones adicionales; una disposición transitoria; una disposición derogatoria; y ocho disposiciones finales.

En la exposición de motivos se justifica la necesidad de racionalizar la estructura del sector público autonómico en el contexto actual de crisis económica, así como en los compromisos adquiridos en el Plan Económico-Financiero de Reequilibrio del Principado de Asturias 2012-2014, para alcanzar los objetivos de déficit público fijados por el Consejo de Política Fiscal y Financiera.

Entrando en el contenido del articulado, el título I, Reestructuración del sector público administrativo, consta de veintidós artículos agrupados en dos capítulos, el último de ellos estructurado en tres secciones.

El capítulo I, Extinción de organismos públicos, contiene dos artículos, que suprimen el organismo autónomo Instituto Asturiano de Estadística y las entidades públicas 112 Asturias y Bomberos del Principado de Asturias.

Los veinte artículos que componen el capítulo II, Servicio de Emergencias del Principado de Asturias, se estructuran en tres secciones.

En ellas se regula el organismo autónomo que surge de la fusión de las entidades que se suprimen (112 Asturias y Bomberos del Principado de Asturias). La sección I contiene las disposiciones generales del Servicio de Emergencias del Principado de Asturias; la sección II, su organización, y divide en cuatro subsecciones, para cada uno de los órganos en los que se estructura (Consejo Rector, Presidencia, Vicepresidencia y Gerencia); y la sección III, su régimen jurídico.

El título II, Del sector público empresarial, abarca seis artículos, que incluyen medidas dirigidas a la reordenación del sector empresarial del Principado de Asturias. En el artículo 23 se autoriza al Consejo de Gobierno a la enajenación de las acciones que el Principado de Asturias y la Sociedad Regional de Promoción del Principado de Asturias, S.A. poseen en la sociedad SEDES, S.A., dedicada a la construcción y promoción de edificios, así como al desarrollo de proyectos de ingeniería civil. En el artículo 24 se contempla idéntica medida para la sociedad Hostelería Asturiana, S.A.

En el artículo 25 se fusiona la Sociedad Regional de Turismo, S.A. (SRT) y Gestión de Infraestructuras Culturales, Turísticas y Deportivas del Principado de Asturias, S.A. (RECREA).

Los tres artículos restantes disponen la disolución y posterior liquidación de las sociedades Desarrollo Integral de Taramundi, S.A. (DITASA); la sociedad Gestión de Infraestructuras Públicas de Telecomunicaciones del Principado de Asturias, S.A. (GIPTA); y Parque de la Prehistoria, S.A.

Por lo que se refiere a las tres disposiciones adicionales, la primera dispone la subrogación del SEPA en todas las relaciones jurídicas establecidas por las entidades públicas 112 Asturias y Bomberos del Principado de Asturias. La segunda establece que el SEPA seguirá empleando las marcas, nombres y logotipos de las entidades pública a las que sucede. Y la tercera recoge la asunción de las funciones del Consejo del Fuego del Principado de Asturias por la Comisión de Protección Civil del Principado de Asturias.

La disposición transitoria única contempla que al personal propio del SEPA se le aplicarán los convenios colectivos vigentes hasta que se suscriba un convenio colectivo del SEPA.

La disposición derogatoria única deroga las disposiciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la ley, así como determinados artículos de las Leyes 8/2001 y 9/2011, ambas de 15 de octubre, de creación de las entidades públicas 112 Asturias y Bomberos del Principado de Asturias, respectivamente.

Por último, el proyecto de ley se cierra con ocho disposiciones finales. La primera modifica la Ley del Principado de Asturias 7/2006, de 3 de noviembre, de estadística; la segunda, la Ley 8/2001, de 15 de octubre, de regulación del servicio público de atención de llamadas de urgencia y de creación de la entidad pública 112 Asturias; la tercera, la Ley 9/2001, de 15 de octubre, de creación de la entidad pública Bomberos del Principado de Asturias; la cuarta, la Ley del Principado de Asturias 7/2002, de 24 de junio, por la que se autoriza la creación de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A.; y la quinta, la del Principado de Asturias 1/1991, de 21 de febrero, de patrimonio. Por su parte, en la disposición final sexta se autoriza al Consejo de Gobierno a elaborar un texto refundido en materia de estadística y en la séptima, en materia de emergencias. Finalmente, en la disposición final octava se fija la entrada en vigor de la norma al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. No obstante, las disposiciones referidas a la extinción de las entidades Bomberos del Principado de Asturias y 112 Asturias y al Servicio de Emergencias del Principado de Asturias entrarán en vigor a los tres meses de su publicación en el citado Boletín.

III. CONSIDERACIÓN GENERAL

ÚNICA

El CES considera que el proyecto de ley contiene unas medidas de reestructuración de sector público autonómico que derivan del actual contexto de crisis económica, de la adaptación del sector público a la situación actual y de los compromisos adquiridos por el Principado de Asturias en el Plan Económico y Financiero de Reequilibrio del Principado de Asturias 2012-2014 para alcanzar los objetivos de déficit público. La reestructuración planteada inicia un proceso que debería perseguir una mayor eficiencia y racionalización del sector público autonómico y determinar en qué actividades debe seguir desempeñando su función. Estas medidas podrían tener una repercusión en el empleo de difícil cuantificación ante la ausencia de información al respecto.

III. CONSIDERACIONES AL TEXTO ARTICULADO

PRIMERA

El CES quiere resaltar la fundamental importancia que tiene la función estadística como fuente de información indispensable para la planificación y la adopción de decisiones por los sujetos públicos y privados.

La supresión del organismo autónomo Instituto Asturiano de Estadística deberá hacerse en términos tales que no se frustren los objetivos recogidos en la Ley 7/2006, de 3 de noviembre, de estadística, y su posterior desarrollo, así como garantizar la máxima profesionalización e independencia de la función estadística pública.

El CES desea recordar, una vez más, la necesidad de aprovechar la experiencia y producción estadística de SADEI, como entidad que desde hace más de cuarenta años es el referente en Asturias en dicha función.

La reforma planteada en la disposición final primera se limita a la sustitución del término Instituto Asturiano de Estadística por la Consejería u órgano competente en materia estadística. Del punto uno al punto seis las referencias se hacen al órgano competente en materia de estadística, a partir del punto siete, se utiliza la consejería competente en materia de estadística. El CES entiende que sería conveniente utilizar el mismo término a lo largo del texto normativo. Asimismo, en el punto catorce de la disposición se modifica el artículo 37 de la Ley, que regula las funciones de la consejería competente en materia de estadística. En el apartado

5 a) se sigue mencionando al Instituto, referencia que sería conveniente suprimir.

Además, en el punto diecinueve de la disposición debería mejorarse técnicamente la referencia contenida en el artículo 54.2 de la Ley de estadística a los integrantes del Consejo de Estadística. Así, debería referirse a la Federación Asturiana de Concejos, la Universidad de Oviedo, el Instituto Nacional de Estadística, así como a las organizaciones empresariales y sindicales intersectoriales que tengan la condición de más representativas de conformidad con los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical (representatividad institucional sindical) y la disposición adicional sexta del Estatuto de los Trabajadores (representación institucional de los empresarios).

SEGUNDA

Por lo que se refiere a la reestructuración del sector público administrativo, el CES entiende la necesidad de crear el organismo autónomo Servicio de Emergencias del Principado de Asturias (SEPA), conjugando las funciones de las entidades públicas 112 Asturias y Bomberos del Principado de Asturias. Estas medidas deberían redundar en un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles sin menoscabo del nivel de calidad de servicios tan importantes como urgencias, emergencias, incendios, salvamentos y protección civil.

El CES pone de manifiesto la contradicción existente en el texto del proyecto de ley en relación con el Consejo del Fuego del Principado de Asturias. Por un lado, la disposición derogatoria única mantiene vigentes los artículos 18, 19 y 20 de la Ley 9/2001, de 15 de octubre, de creación de la entidad pública Bomberos del Principado de Asturias, que regulan el Consejo del Fuego del Principado de Asturias. Y, por otro lado, la disposición adicional tercera establece que las funciones de dicho Consejo pasarán a ser asumidas por la Comisión de Protección Civil del Principado de Asturias. En todo caso, entre las funciones del Consejo del Fuego del Principado de Asturias figura "informar los proyectos de las disposiciones generales que regulen actividades que generen riesgos, especialmente de

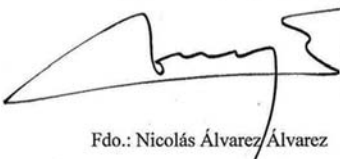
incendios", así como "establecer criterios de coordinación, cooperación y asistencia entre distintos servicios de prevención y extinción de incendios", que no se cumplirán adecuadamente si en la composición de la Comisión de Protección Civil del Principado de Asturias no se recoge la representación de los diferentes actores que en la actualidad conforman el Consejo del Fuego.

La regulación que contiene el artículo 5 sobre las funciones del Servicio de Emergencias del Principado de Asturias se considera demasiado genérica y debería precisarse con más exactitud, en sus diferentes materias de competencia, tanto de atención de llamadas de urgencias y emergencias, en extinción de incendios como en protección civil.

TERCERA

En relación al sector público empresarial, se restringe el objeto social de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. (SERPA), que abarca actividades relacionadas con el ámbito rural, tanto en trabajos como en servicios, y referidas al mundo agrario, pesquero y de la industria piscícola, así como de interés medioambiental. El CES considera que sería conveniente que en la actividad diaria del SERPA se cumpla el objetivo que persigue el proyecto de ley según su exposición de motivos: "incorporar al ámbito privado del mercado actividades que no se consideran servicios esenciales a la comunidad".

En Oviedo, a 22 de noviembre de 2012

Vº Bº EL PRESIDENTE	LA SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES
 Fdo.: Nicolás Álvarez Álvarez	 Fdo.: Ana López-Contreras Martínez



DICTAMEN 7/2012

SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DEL PRINCIPADO
DE ASTURIAS DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA
DE PERSONAL, TRIBUTARIA Y PRESUPUESTARIA

I. ANTECEDENTES

Con fecha 21 de noviembre de 2012 tuvo entrada en este Consejo Económico y Social escrito de la Consejería de Hacienda y Sector Público por el que se remite el anteproyecto de ley del Principado de Asturias de medidas urgentes en materia de personal, tributaria y presupuestaria para la emisión del preceptivo dictamen por parte de este órgano consultivo, por el procedimiento de urgencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.1 a) de la Ley del Principado de Asturias 2/2001, de 27 de marzo, del Consejo Económico y Social.

Dicho proyecto de ley viene acompañado de una Memoria Económica de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Sector Público.

Con objeto de proceder a la emisión del informe en los términos establecidos en la citada Ley, la Comisión de Trabajo de Presupuestos se reúne el día 27 de noviembre de 2012 para analizar el texto normativo remitido y acordar una propuesta de dictamen.

La propuesta de dictamen emitida por esta Comisión de Trabajo es aprobada por unanimidad de la Comisión Permanente el día 3 de diciembre de 2012, por delegación del Pleno otorgada en la sesión de 22 de noviembre.

II. CONTENIDO DEL ANTEPROYECTO DE LEY

El anteproyecto de ley del Principado de Asturias de medidas urgentes en materia de personal, tributaria y presupuestaria consta de una exposición de motivos; siete artículos, estructurados en dos títulos; tres disposiciones adicionales; tres disposiciones transitorias; una disposición derogatoria; y una disposición final.

En la exposición de motivos se justifica la necesidad de regular por ley una serie de medidas contempladas en el Plan Económico-Financiero de Reequilibrio para el período 2012-2014, así como otras medidas que suponen un ahorro presupuestario. Asimismo, y con motivo de la modificación de la legislación básica del régimen de incapacidad temporal de los empleados públicos, se hace necesario adecuar la normativa autonómica en esta materia.

Entrando en el contenido del articulado, el título I, Disposiciones modificativas, contiene un único artículo, en el que se modifica el artículo 75 de la Ley del Principado de Asturias 3/1985, de 26 de diciembre, de ordenación de la función pública, al objeto de complementar las prestaciones que en el caso de incapacidad temporal perciba el personal hasta los límites fijados en la normativa básica estatal establecida en el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la productividad.

El título II, Medidas urgentes para la contención del gasto público, se compone de dos capítulos. El capítulo I, Medidas en materia de función

pública, consta de cuatro artículos. El artículo 2 contempla la supresión de la paga extraordinaria de diciembre de 2012 de altos cargos y asimilados. El artículo 3 suprime el complemento de alto cargo. El artículo 4 suspende la prolongación de la permanencia en el servicio activo, excepto para aquellos funcionarios que no hayan cumplido el período mínimo de cotización para causar derecho a la pensión de jubilación. Y, el artículo 5 adapta el régimen de jubilación forzosa del personal del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Las medidas en materia tributaria se recogen en el capítulo II, que consta de dos preceptos. En el artículo 6 se modifica al alza el tipo aplicable a la tarifa del impuesto de patrimonio de manera progresiva, de modo que en el primer tramo de tributación el incremento es del 10%, pasando a ser del 20% en el tramo de patrimonio más alto. Adicionalmente, en el artículo 7 se establece una bonificación del 99% que afecta a los patrimonios especialmente protegidos de contribuyentes con discapacidad.

Respecto a las disposiciones adicionales, la primera minora las transferencias nominativas consignadas en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias prorrogados para 2012, a los organismos, entes públicos y empresas públicas que forman el sector público autonómico en cuantía equivalente al ahorro derivado de la supresión de la paga extraordinaria de diciembre de 2012 a su personal. La segunda regula el complemento de incapacidad temporal aplicable al personal que percibe retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, adscrito al régimen especial de la Seguridad Social del mutualismo administrativo, que le será de aplicación lo establecido en la normativa estatal básica, salvo en la incapacidad temporal derivada de contingencias profesionales, en cuyo caso se complementará hasta el 100% de las retribuciones durante todo el período de la incapacidad. La disposición adicional tercera establece la aplicación al personal estatutario de los complementos de la prestación la incapacidad temporal.

La disposición transitoria primera contiene el régimen de autorizaciones de la prolongación de la permanencia en el servicio activo vigentes a la fecha de entrada en vigor de la ley y la segunda, el régimen de aplica-

ción en materia de incapacidad temporal. La disposición transitoria tercera recoge excepciones al régimen de jubilación forzosa del personal del Servicio de salud del Principado de Asturias.

La disposición derogatoria única deroga las disposiciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la ley, así como otras particulares.

Y, por último, el anteproyecto de ley se cierra con una disposición final única, en la que se fija la entrada en vigor de la norma al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

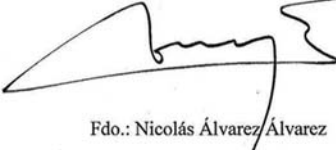
III. CONSIDERACIÓN GENERAL

ÚNICA

El pasado 17 de octubre, el CES emitió el Dictamen 5/2012, sobre anteproyecto de ley del Principado de Asturias de medidas urgentes en materia de personal, tributaria y presupuestaria. Las principales modificaciones que el nuevo anteproyecto de ley presenta respecto al anterior son la eliminación de determinados preceptos sobre los que no se considera preciso regular por Ley dado su carácter imperativo, así como la modificación del impuesto de patrimonio, consistente en una elevación más progresiva de los tipos aplicables a la tarifa del impuesto y una bonificación para los patrimonios especialmente protegidos por razones de discapacidad.

A la vista del nuevo texto presentado, el CES debe reiterar las consideraciones efectuadas en el Dictamen anterior, tanto en relación con las medidas dirigidas a la transposición de la normativa estatal y al cumplimiento del Plan Económico Financiero de Reequilibrio, como a las expuestas en relación con su preocupación por las diferencias en las medidas tributarias existentes entre Comunidades Autónomas.

En Oviedo, a 3 de diciembre de 2012

Vº Bº EL PRESIDENTE	LA SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES
 Fdo.: Nicolás Álvarez Álvarez	 Fdo.: Ana López-Contreras Martínez

DICTAMEN 8/2012

SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DE HORARIOS
COMERCIALES EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS

I. ANTECEDENTES

Con fecha 21 de noviembre de 2012 tuvo entrada en este Consejo Económico y Social escrito de la Consejería de Economía y Empleo por el que se remite el proyecto de decreto de horarios comerciales en el Principado de Asturias para la emisión del preceptivo dictamen por parte de este órgano consultivo, por el procedimiento de urgencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.1 a) de la Ley del Principado de Asturias 2/2001, de 27 de marzo, del Consejo Económico y Social.

Con objeto de proceder a la emisión del informe en los términos establecidos en la citada Ley, la Comisión de Trabajo de Análisis Económico y Social se reúne el día 28 de noviembre de 2012 para analizar el texto normativo remitido y acordar una propuesta de dictamen.

La propuesta de dictamen emitida por esta Comisión de Trabajo es aprobada por unanimidad de la Comisión Permanente el día 3 de diciembre de 2012, por delegación del Pleno otorgada en la sesión de 22 de noviembre.

II. CONTENIDO DEL PROYECTO DE DECRETO

El proyecto de decreto de horarios comerciales en el Principado de Asturias consta de un preámbulo, dos artículos, una disposición adicional única, una disposición derogatoria única y una disposición final única.

En el preámbulo se justifica el proyecto de decreto en la necesidad de adecuar la regulación del Decreto 104/2005, de 13 de octubre, de horarios comerciales en el Principado de Asturias, a la nueva normativa estatal contenida en el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la productividad, que modifica la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de horarios comerciales.

El artículo 1 amplía el límite máximo de apertura al público a 90 horas durante el conjunto de días laborales de la semana de los establecimientos comerciales ubicados en el territorio del Principado de Asturias.

Por su parte, el artículo 2 fija en diez el máximo de domingos y festivos en los que los establecimientos comerciales pueden permanecer abiertos al público (en la anterior regulación eran ocho). Además, se suprime el límite que existía en la regulación anterior de que cada comerciante determinará libremente el horario de apertura de cada domingo o día festivo en que ejerza su actividad.

La disposición adicional única excluye del régimen general de horarios establecido en los dos preceptos anteriores a los establecimientos comerciales regulados en los artículos 24 y 25 de la Ley del Principado de

Asturias 9/2010, de 17 de diciembre, de comercio interior y en el 5 de la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de horarios comerciales, que son: los establecimientos dedicados principalmente a la venta de pastelería y repostería, pan, platos preparados, prensa, combustibles y carburantes, floristerías y plantas y las denominadas tiendas de conveniencia, así como las instaladas en puntos fronterizos, en estaciones y medios de transporte terrestre, marítimo y aéreo y en zonas de gran afluencia turística. También se excluye del régimen general de horarios a los establecimientos de venta de reducida dimensión distintos de los anteriores, que dispongan de una superficie útil para la exposición y venta al público inferior a 150 metros cuadrados, excluidos los pertenecientes a empresas o grupos de distribución que no tengan la consideración de pequeña y mediana empresa según la legislación vigente o que operen bajo el mismo nombre comercial de dichos grupos o empresas.

La disposición derogatoria deroga el Decreto 104/2005, de 13 de octubre, de horarios comerciales en el Principado de Asturias.

Y, por último, el proyecto de decreto se cierra con una disposición final única, en la que se fija la entrada en vigor de la norma al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

III. CONSIDERACIONES GENERALES

PRIMERA

El CES destaca que el Decreto regula los horarios comerciales en el Principado de Asturias optando por el umbral más acorde a las necesidades comerciales en el ámbito regional en el marco de lo permitido por el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la productividad.

SEGUNDA

El CES quiere llamar la atención acerca de la conveniencia de proceder a la modificación de la Ley del Principado de Asturias 9/2010, de 17 de diciembre, de comercio interior, en el sentido de adaptar su regulación en materia de horarios comerciales.

En Oviedo, a 3 de diciembre de 2012

Vº Bº EL PRESIDENTE		LA SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES
		
Fdo.: Nicolás Álvarez Álvarez		Fdo.: Ana López-Contreras Martínez

PARECER 1/2012

SOBRE EL PROYECTO DE LEY DEL PRINCIPADO DE
ASTURIAS DE PRESUPUESTOS GENERALES PARA 2012

I. ANTECEDENTES

Con fecha 28 de diciembre de 2011 tuvo entrada en este Consejo Económico y Social escrito de la Consejería de Hacienda y Sector Público por el que se remite el proyecto de ley del Principado de Asturias de Presupuestos Generales para 2012, para la emisión del preceptivo parecer por parte de este órgano consultivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.1 c) de la Ley del Principado de Asturias 2/2001, de 27 de marzo, del Consejo Económico y Social. Dicho proyecto de ley viene acompañado de la siguiente documentación:

- Estado de ingresos y gastos del presupuesto de la Junta General, del Gobierno y de la Administración, de los órganos auxiliares (Sindicatura de Cuentas y Consejo Consultivo del Principado de Asturias) y del Procurador General
- Estado de ingresos y gastos de los organismos y entes público del Principado de Asturias cuya normativa específica confiere carácter limitativo a los créditos de su presupuesto de gastos
- Estados financieros de las empresas y resto del sector público sujeto a contabilidad privada
- Memoria de objetivos del Gobierno y de la Administración del Principado de Asturias
- Memoria de objetivos de organismos, empresas y entes públicos del Principado de Asturias
- Informe económico-financiero
- Informe de personal
- Anexo de inversiones

Con objeto de proceder a la emisión del informe en los términos establecidos en la citada Ley, la Comisión de Trabajo de Presupuestos se reúne los días 10, 17 y 18 de enero de 2012, para analizar el texto normativo remitido y acordar una propuesta de parecer.

La propuesta de parecer emitida por esta Comisión de Trabajo es aprobada por unanimidad de la Comisión Permanente y del Pleno del Consejo el día 24 de enero de 2012.

II. CONTENIDO DEL TEXTO ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY

El proyecto de ley del Principado de Asturias de Presupuestos Generales para 2012 consta de una exposición de motivos y cuarenta y dos artículos agrupados en cinco títulos que, a su vez, se subdividen, en algunos casos, en capítulos. El marco presupuestario se completa con diecisiete disposiciones adicionales, a las que se añade una disposición final y un anexo en el que se relacionan los créditos que se consideran ampliables.

Según consta en la exposición de motivos, las políticas que desarrollará el Gobierno regional durante el ejercicio 2012 estarán marcadas por la austeridad, la contención del gasto, la estabilidad presupuestaria y el Plan Económico-financiero de Reequilibrio de la Comunidad Autónoma para el período 2011-2013 (aprobado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera en abril de 2011). Todo ello con vistas a la prestación de los servicios públicos esenciales y al mantenimiento de un nivel de endeudamiento que no condicione el futuro de la actividad de la región, y de modo que contribuyan al desarrollo de la actividad productiva asturiana.

El título I, De la aprobación de los presupuestos y de sus modificaciones, consta de siete artículos que se organizan en dos capítulos. En el primero de ellos, Créditos iniciales y financiación de los mismos, se aprueba la totalidad de los estados de ingresos y gastos del sector público autonómico y se consigna el importe de los beneficios fiscales que afectan tanto a los tributos propios del Principado de Asturias como a los cedidos. Por su parte, el capítulo II recoge las normas que regulan las modificaciones presupuestarias.

En el artículo 1 se define el ámbito de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, quedando integrados por los presupuestos de la Junta General del Principado de Asturias; del Consejo de Gobierno y de la Administración del Principado de Asturias; de los órganos auxiliares del Principado de Asturias —Sindicatura de Cuentas y Consejo Consultivo—; del Procurador General; de los organismos y entes públicos cuya normativa específica confiere carácter limitativo a los créditos de sus presupuestos de gastos; de los organismos y entes públicos sujetos al régimen de contabilidad privada; y de las empresas públicas con participación mayoritaria, directa o indirecta, del Principado de Asturias en su capital social.

En el artículo 2 se cuantifican y desglosan las grandes cifras de los estados de gastos e ingresos de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2012. Se aprueba el estado de gastos del presupuesto de la Administración del Principado de Asturias, denominación bajo la que se incluye la Junta General, el Gobierno y la Administración, los órganos auxiliares y el Procurador General, que asciende a 4.208,7 millones de euros y cuya financiación figura en el estado de ingresos (3.720,7 millones corresponden a los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio y los 488 millones restantes, al endeudamiento resultante de las operaciones de crédito a realizar durante el año). Asimismo, se aprueban los estados de gastos de los presupuestos de los organismos y entes públicos a cuyos créditos la normativa específica confiere carácter limitativo (1.942,8 millones de euros), de los organismos y entes públicos sujetos al régimen de contabilidad privada (146,6 millones de presupuesto de explotación y 11 millones de presupuesto de capital) y de las empresas públicas (93,4 millones de presupuesto de explotación y 98 millones de presupuesto de capital).

El artículo 3 se refiere a la distribución funcional del gasto consolidado, es decir, de los estados de gastos de los presupuestos de la Administración del Principado de Asturias y de los organismos y entes públicos cuya normativa específica confiere carácter limitativo a los créditos de sus presupuestos de gastos (4.348,3 millones de euros).

El artículo 4 fija el importe de los créditos destinados a transferencias internas (1.803,2 millones de euros, a organismos y entes públicos cuya normativa confiere carácter limitativo a los créditos de sus presupuestos de gastos y 71,3 millones, a organismos y entes públicos sujetos al régimen de contabilidad privada).

En el artículo 5 se cuantifican, sin desglose, los beneficios fiscales a conceder durante el ejercicio, estimándose en cerca de 1.101 millones de euros.

Por su parte, los artículos 6 y 7, que integran el capítulo 2, regulan, respectivamente, los créditos que, excepcionalmente, tendrán la condición de ampliables y las habilitaciones de gasto por aplicación de superávit.

El Título II, De la gestión presupuestaria, contiene las normas relativas a la autorización y disposición de gastos, al carácter vinculante de determinados créditos, a las cuantías del salario social básico y a las limitaciones presupuestarias que han de operar durante el ejercicio.

De los cuatro artículos que comprende el capítulo II, el primero de ellos (artículo 8) fija las cuantías máximas de gasto para las que están facultados los diversos órganos de la Administración del Principado, manteniendo el límite máximo de autorización de gasto en 300.000 euros para el Presidente del Principado de Asturias, los Consejeros, el Consejo de Administración del SESPA y el Presidente del IDEPA.

El artículo 9 establece, con vigencia exclusiva para 2012, el carácter vinculante a nivel de subconcepto de determinados créditos del capítulo 2. Además, exceptúa de la vinculación establecida en el Texto refundido del régimen económico y presupuestario (Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio) a las aplicaciones presupuestarias del capítulo 6 del programa 513H Carreteras, que tendrá carácter vinculante a nivel de artículo, y a las correspondientes al Plan 1998-2005 de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, Plan Nacional de Reserva Estratégica del Carbón 2006-2012 y Nuevo Modelo de Desarrollo Integral y Sostenible de las Comarcas Mineras, que tendrán carácter vinculante a nivel de subconcepto.

Con el artículo 10 se actualizan las cuantías del salario social básico, tanto del módulo básico como de los módulos complementarios, se fijan los topes de percepción de distintas prestaciones y se determina el máximo exento de los ingresos mensuales, de acuerdo con la Ley del Principado de Asturias 4/2005.

Finalmente, el artículo 11 se centra en las limitaciones presupuestarias. En el primer apartado establece que el conjunto de las obligaciones reconocidas por operaciones no financieras del presupuesto del Principado de Asturias no podrá exceder en más de un 1,3 por ciento del PIB regional al importe de los derechos reconocidos por ingresos no financieros. Asimismo, en el apartado 2 contempla la posibilidad de efectuar retenciones de crédito cuando razones de equilibrio presupuestario así lo aconsejen.

Dentro del Título III, De los créditos para gastos de personal, que comprende desde el artículo 12 al 32, el capítulo 1 aborda la limitación del aumento de gastos de personal y establece que las retribuciones íntegras del personal del sector público, previamente delimitado, no experimentarán incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2011.

El capítulo II (artículos 13 al 26) detalla los regímenes retributivos del personal sometido a régimen administrativo y estatutario, del personal laboral, de los miembros de la Junta General, de los miembros del Procurador General, de los miembros de los órganos auxiliares, de los miembros del Consejo de Gobierno y otros altos cargos de la Administración, de los directores de agencias y equivalentes, del personal funcionario, del estatutario, del personal al servicio de la Administración de Justicia dependiente del Principado de Asturias, del personal interino, del eventual y del personal funcionario sanitario local.

En el capítulo III se recogen aspectos relacionados con los procesos de autoorganización y políticas de personal (artículo 27), la determinación o modificación de las condiciones retributivas (artículo 28), la prohibición de ingresos atípicos (artículo 29) y la limitación en materia de incrementos de gasto para costes de personal del sector público autonómico (artículo 30).

El capítulo IV consta de dos artículos. Con el primero de ellos (artículo 31) se aprueban las plantillas del personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración del Principado de Asturias y de sus organismos y entes públicos. En el segundo (artículo 32) se regula la oferta de empleo público, restringiendo la incorporación de personal de nuevo ingreso al límite establecido, con carácter básico, por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, y que se concentrará en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Finaliza el Título III con el capítulo V, que comprende un solo artículo, mediante el que se autorizan los costes del personal docente e investigador, así como de administración y servicios de la Universidad de Oviedo (artículo 33).

El Título IV, De las operaciones financieras, se organiza en dos capítulos relativos a las operaciones de crédito (artículos 34 al 36) y al régimen de avales (artículos 37 al 41), respectivamente.

En el primer capítulo se autoriza al Consejo de Gobierno a concertar operaciones de crédito a largo plazo o emitir deuda pública hasta un máximo de 488 millones de euros (artículo 34). También se autoriza al Consejo de Gobierno a concertar operaciones de crédito a corto plazo para cubrir necesidades transitorias de tesorería, con el límite del 10% del estado de gastos de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2012 (artículo 35). En el caso de los organismos autónomos, el límite se fija en el 5% del crédito inicial del estado de gastos de sus presupuestos (artículo 36), debiendo ser canceladas estas operaciones antes del 31 de diciembre de 2012.

Mediante el capítulo II se establece el límite de los avales a prestar por la Administración del Principado de Asturias, manteniéndose invariables las cuantías del ejercicio anterior, si bien se eliminan los avales para apoyo al sector de la vivienda. Como novedad, el artículo 41 fija el límite global de los avales y determina que el riesgo acumulado por una empresa o grupo de empresas no podrá superar los 6 millones de euros, y el del

Principado de Asturias no podrá exceder el 2,5% del PIB (referido a la última cifra publicada).

Por último, el Título V, Normas tributarias, contiene un solo artículo con en el que se actualizan los tipos de cuantía fija de las tasas, que se elevarán hasta la cantidad que resulte de la aplicación del coeficiente 1,05 a la cuantía exigible en el año 2011 y ajustada a múltiplo de 10 céntimos de euro, salvo las que sean objeto de regulación específica por normas cuya vigencia se extienda al ejercicio 2012.

El contenido del proyecto de ley se completa con diecisiete disposiciones adicionales que versan sobre diversos aspectos. Las tres primeras fijan criterios de gestión presupuestaria específicos para las dotaciones no utilizadas, los planes de reactivación de las Comarcas Mineras y la nómina concertada docente; las dos siguientes se refieren al régimen de transferencias a los organismos, entes y empresas públicas, y específicamente al Servicio de Salud del Principado de Asturias; con la disposición adicional sexta se faculta al Consejo de Gobierno a reorganizar las empresas públicas; la séptima y la octava pretenden dar apoyo económico a los municipios de la región; con la novena se establece el apoyo a proyectos de infraestructura científica y tecnológica de la Universidad de Oviedo; y las ocho últimas disposiciones contemplan la no aplicabilidad de las limitaciones establecidas con carácter general (artículo 29 del Texto refundido del régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias) a los gastos plurianuales que se adquieran en determinadas materias.

El proyecto de ley se cierra con una disposición final que fija la entrada en vigor de la norma al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

III. ANÁLISIS DE LOS ESTADOS NUMÉRICOS DE INGRESOS Y GASTOS

Como viene sucediendo en los últimos años, el proyecto de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2012 ha sido elaborado siguiendo los criterios y procedimientos establecidos en las leyes de estabilidad presupuestaria (Ley 18/2001, de 12 de diciembre, general de estabilidad presupuestaria, y Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la anterior, según redacción dada por la Ley 15/2006 y la Ley Orgánica 3/2006, respectivamente) y los acuerdos alcanzados en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera.

De acuerdo con la exposición de motivos, el escenario presupuestario está marcado por los principios de austeridad, contención del gasto y estabilidad presupuestaria, así como por el Plan Económico Financiero de Reequilibrio de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para el período 2011-2013 (aprobado el 27 de abril de 2011 por el Consejo de Política Fiscal y Financiera).

Antes de entrar en el análisis, cabe señalar que en 2011 se reestructuraron las Consejerías, lo que supuso una nueva distribución competencial, con la consiguiente repercusión en la estructura orgánica y funcional de los presupuestos. Ello dificulta la comparación con el presupuesto del ejercicio anterior.

Si bien los Presupuestos Generales del Principado de Asturias integran los presupuestos de la totalidad de los agentes del sector público auto-

nómico, a continuación se examina, exclusivamente, el presupuesto consolidado del Principado de Asturias.

De la agregación del presupuesto de la Administración del Principado de Asturias (4.208,7 millones de euros) y el de los organismos y entes públicos cuya normativa específica confiere carácter limitativo a los créditos de sus presupuestos de gastos (1.942,8 millones), una vez eliminadas las transferencias internas (1.803,2 millones), se obtiene un presupuesto consolidado de 4.348,3 millones de euros, lo que significa un retroceso del 0,3% respecto al escenario presupuestario del ejercicio precedente.

Para 2012 se estima un ahorro corriente bruto (diferencia entre ingresos y gastos derivados de operaciones corrientes) de 18,1 millones de euros, que representan un descenso del 47,6% respecto al registro de 2011. Dicho ahorro equivale tan solo al 0,5% de los ingresos corrientes y permitirá financiar el 5,4% del déficit de capital (diferencia entre ingresos y gastos derivados de operaciones de capital), que se calcula en 333,4 millones de euros (21,1% menos que el ejercicio anterior). En consecuencia, la necesidad de financiación o déficit presupuestario no financiero (diferencia entre ingresos y gastos por operaciones no financieras) asciende a 315,3 millones de euros (en torno a 72 millones menos que en 2011). Al déficit no financiero le acompaña una variación neta de activos financieros positiva (5,5 millones), quedando cifrada en 310 millones la necesidad de financiación (endeudamiento neto). Si a ello se añaden las amortizaciones de deuda (178,2 millones), resulta un endeudamiento bruto de 488 millones, que se corresponde con la deuda autorizada para el ejercicio.

De acuerdo con lo anterior, el Principado de Asturias aumenta su endeudamiento, si bien dentro de los límites establecidos en el citado Plan Económico Financiero (1,3% del PIB estimado). Se calcula que la deuda viva acumulada a finales de 2012 se elevará a 2.596 millones de euros para el conjunto del sector Administración Pública, en términos SEC-95, con lo que el nivel de endeudamiento consolidado podría alcanzar el 10,5% del PIB regional, frente al 8,8% en que se situaba en el tercer trimestre de 2011, según datos del Banco de España. Pese a que este ratio es el más alto

de la serie histórica disponible, Asturias es la cuarta comunidad autónoma menos endeudada (por detrás de Madrid, País Vasco y Canarias), permaneciendo su nivel de deuda muy por debajo de la media (12,6%).

Cumpliendo los preceptos legales, el proyecto de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2012 incluye los beneficios fiscales correspondientes a los tributos gestionados por el Principado de Asturias (tanto propios como cedidos por el Estado), estimándose en 1.101 millones de euros, lo que supone un incremento del 4,9 por ciento respecto al ejercicio anterior.

Entrando en el análisis de los ingresos, cabe destacar que su previsión ha estado marcada, según consta en el Informe Económico Financiero, por la necesidad de cumplir todos los compromisos y obligaciones del Principado de Asturias en los escenarios de consolidación fiscal. Además, no se puede olvidar que la situación de prorroga presupuestaria en la que se encuentra inmersa la Administración General del Estado ha introducido mayor incertidumbre en cuanto a los recursos procedentes del sistema de financiación autonómica, cuya cuantía se corresponde con las previsiones trasladadas por el Gobierno español en el mes de julio del pasado año, y que, por tanto, no contemplan las repercusiones que puede tener en el presupuesto el deterioro que ha sufrido la actividad económica desde entonces.

En este contexto, la previsión de ingresos no financieros alcanza los 3.808 millones de euros, cantidad que viene prácticamente a coincidir con la presupuestada en 2011 (3.806 millones). Este estancamiento es el resultado del incremento de los ingresos corrientes (2,8%), que se elevan hasta superar los 3.415 millones de euros, y el descenso de los de capital (-18,8%), cuya cuantía es ligeramente superior a los 393 millones. A esto se une el retroceso de los ingresos derivados de operaciones financieras (-2,7%), que se cifran en torno a 540 millones. Todo ello conlleva variaciones en la estructura presupuestaria en relación con la del ejercicio precedente. Así, los ingresos corrientes incrementan su peso relativo en el total (2,4 puntos) en detrimento de los ingresos de capital y de los procedentes de operaciones financieras (-2,1 y -0,3 puntos, respectivamente).

A pesar del cambio operado en la estructura presupuestaria, los ingresos impositivos (impuestos directos e impuestos indirectos) permanecen como la principal fuente de ingresos, con 2.362 millones de euros (1,6% más que el año anterior), contribuyendo con el 54,3% al presupuesto consolidado (1 punto más que en 2011). En segundo lugar destacan las transferencias (corrientes y de capital), que se aproximan a 1.226 millones de euros (2,2% de incremento interanual), equivalentes al 28,2% (0,7 puntos más). Por su parte, los ingresos financieros aportan el 12,4% (-0,3 puntos), en tanto que el 5,1% restante procede de tasas, ingresos patrimoniales y enajenación de inversiones reales (-1,4 puntos).

Descendiendo en el examen a nivel de capítulos, los impuestos directos representan el 24,9% del total del presupuesto (0,5 puntos más que en el ejercicio anterior). Se espera recaudar por este concepto 1.083 millones de euros, lo que supone un incremento interanual del 1,9%, avance que se debe al aumento esperado en la recaudación del impuesto sobre sucesiones y donaciones y a la recuperación del impuesto sobre el patrimonio. En este capítulo destaca la tarifa autonómica del IRPF, con cerca de 926 millones de euros, equivalentes al 85,5% de los impuestos directos y al 21,3% del presupuesto consolidado. Le sigue en importancia cuantitativa el impuesto sobre sucesiones y donaciones (tributo cedido íntegramente a las comunidades autónomas), cuya recaudación se estima en 119,4 millones, contribuyendo así al 11% de los ingresos derivados de impuestos directos. Por su parte, los ingresos procedentes del impuesto sobre el patrimonio se estiman en 20 millones de euros; los del impuesto de grandes establecimientos comerciales, en 9 millones; los del impuesto sobre el desarrollo de determinadas actividades que inciden en el medio ambiente, en 2 millones; y el recargo sobre el impuesto de actividades económicas, en 7,1 millones.

El capítulo 2, impuestos indirectos, crece un 1,4%, hasta rozar los 1.279 millones de euros. Este mayor volumen de ingresos se traduce en un ligero aumento de su peso relativo (0,5 puntos), que se sitúa en el 29,4% del presupuesto consolidado. El impuesto sobre el valor añadido es el más cuantioso, pues, con 717,2 millones de euros, aporta el 16,5% del total de los ingresos presupuestados y el 56,1% del total del capítulo. El impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, segun-

do en volumen, contribuye con 145 millones, es decir, con el 11,3% de los impuestos indirectos. Le siguen los impuestos especiales sobre hidrocarburos y sobre las labores del tabaco, cuya recaudación se prevé alcance los 133 y 108 millones de euros, respectivamente, lo que se traduce en una aportación del 10,4% el primero y 8,5% el segundo. Por su parte, el canon de saneamiento, que es un tributo propio de la Hacienda del Principado de Asturias (tributo finalista), asciende a 42,8 millones, que equivalen al 3,3%.

Las tasas y otros ingresos disminuyen un 8,3%, cifrándose en poco más de 141 millones de euros, lo que implica una aportación del 3,3% al total de ingresos. Dentro de este capítulo destacan los precios públicos por prestación de servicios, que sobrepasan ligeramente los 58 millones de euros (de los cuales, 33,7 millones corresponden a Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias y 24,6 millones, a la Consejería de Economía y Empleo) y contribuyen con el 41,3% de los ingresos del capítulo 3. Les siguen las tasas fiscales sobre juegos de suerte, envite o azar, cuya recaudación alcanza los 38 millones de euros, equivalentes al 26,9%.

La previsión para el capítulo 4, transferencias corrientes, aumenta un 8,7%, elevándose hasta los 900,7 millones de euros, que representan algo más de una quinta parte del total del presupuesto (19% en 2011). Cerca del 93% de los ingresos de este capítulo proceden de las transferencias de la Administración General del Estado (836 millones). Entre estas últimas destacan las derivadas del sistema de financiación autonómica, que superan los 600 millones. Por su parte, las transferencias de organismos autónomos del Estado totalizan 31 millones de euros y las procedentes de la Unión Europea rozan los 33 millones, de los cuales prácticamente el 100% corresponden a la financiación de primas del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).

Se prevé que los ingresos patrimoniales disminuyan un 21,8% respecto al año anterior, cifrándose en 10,8 millones de euros, cuantía que apenas representa el 0,2% del presupuesto consolidado. Las rentas de viviendas de promoción pública en alquiler (7,5 millones) constituyen la principal partida de ingreso dentro de este capítulo.

Por la enajenación de inversiones reales se espera obtener 68 millones de euros, que representan un descenso interanual del 40,4% y una cuota de participación en el total de los recursos que apenas alcanza el 1,6% (2,6% en 2011).

Las transferencias de capital sufren un nuevo recorte, -12,1%, y se evalúan en 325 millones de euros, situándose su nivel de participación en el total de ingresos en el 7,5% (-1 punto). Dentro de este capítulo, el 42,5% de las transferencias procede de la Administración General del Estado, entre las que destacan los Fondos Mineros, procedentes del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Zonas Mineras, que tras experimentar un descenso cercano al 38%, cuantificados en 73 millones de euros; y el Fondo de Compensación Interterritorial que, ante la falta de comunicación formal por parte de la Administración del Estado, mantiene la cifra del año anterior: 24,8 millones. A su vez, las transferencias de capital de los organismos autónomos exceden los 65 millones de euros y las procedentes de la Unión Europea se sitúan en torno a los 120 millones de euros.

El capítulo de activos financieros cuadruplica ampliamente el volumen del ejercicio anterior, estimándose en cerca de 52 millones de euros, si bien apenas constituyen el 1,2% del presupuesto (0,3% en el ejercicio anterior).

Finalmente, los ingresos previstos para el capítulo 9, pasivos financieros, se contraen un 10,1%, valorándose en 488 millones de euros la deuda a emitir durante el ejercicio, cifra que equivale al 11,2% del total de los recursos previstos (12,4% en 2011) y que, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, se sitúa dentro de los márgenes de endeudamiento bruto autorizado para nuestra región en el año 2012, según el mencionado Plan Económico Financiero de Reequilibrio. De los recursos contemplados en este capítulo, 178 millones de euros se destinarán a amortizar deuda y los 310 millones restantes conformarán la deuda nueva.

Por lo que se refiere a los gastos, y al igual que en el ejercicio anterior, el proyecto de presupuestos viene marcado por la estrategia de con-

tención y ajuste de los gastos corrientes que no están ligados a la prestación de servicios fundamentales, y condicionado por el cumplimiento de los objetivos de consolidación fiscal establecidos para el conjunto de las comunidades autónomas, que sitúan el objetivo de estabilidad presupuestaria para este ejercicio 2012 en el 1,3% del PIB, lo que supone una minoración de los recursos disponibles para la financiación de operaciones de capital.

Pese al contexto de restricción presupuestaria, los gastos corrientes continúan aumentando su peso en la estructura económica (2,7 puntos porcentuales respecto a 2011), llegando a concentrar el 78,1% de los créditos, mientras que los de capital lo reducen al 16,7% (-4,1 puntos). A su vez, los gastos financieros elevan su aportación hasta el 5,2% (1,4 puntos).

El presupuesto consolidado de gastos no financieros disminuye un 1,7% y roza los 4.124 millones de euros. En particular, los créditos destinados a gastos corrientes repuntan un 3,3%, empujados por los avances de los gastos financieros y de los asociados a la prestación de servicios públicos esenciales, y alcanzan los 3.397 millones, en tanto que los gastos de capital se contraen un 19,8%, hasta situarse por debajo de los 727 millones. Por su parte, los gastos por operaciones financieras aumentan un 34,6%, acercándose a los 225 millones de euros.

Por capítulos, los gastos de personal se estiman en 1.587 millones de euros, lo que supone una cuota de participación en el presupuesto consolidado del 36,5% (cinco décimas más que en 2011) y un crecimiento interanual del 1,1%. La evolución positiva de este capítulo se debe, fundamentalmente, al incremento de los gastos de personal del Servicio de Salud del Principado de Asturias, pues durante este año se congelan tanto las retribuciones como la plantilla de la Administración Pública, excepto para aquellos sectores, funciones o categorías que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

También aumentan los créditos destinados a bienes corrientes y servicios, y lo hacen a un ritmo del 8,6%, cifrándose en 744 millones de euros, que constituyen el 17,1% del gasto total (1,4 puntos más que en 2011).

En línea con el aumento previsto en el endeudamiento, los créditos para gastos financieros (capítulo 3), destinados a hacer frente a la carga financiera de la deuda, crecen un 53,2%, superando los 148 millones de euros (52 millones más que el ejercicio precedente), que equivalen al 3,4% (1,2 puntos más).

Frente al incremento de los créditos de los tres capítulos anteriores, la dotación destinada a transferencias corrientes (capítulo 4) se recorta un 1,9%, hasta los 917,6 millones de euros, lo que se traduce en una ligera pérdida de cuota de participación en el presupuesto, que se sitúa en el 21,1% (-0,4 puntos). Destaca la partida destinada al pago de los gastos de farmacia originados por las recetas médicas que, pese a haber experimentado un recorte interanual del 4,2%, suponen algo más de un tercio. Asimismo, cerca de un 11% (98 millones de euros) corresponde a subvenciones para gastos de funcionamiento y de personal en centros educativos concertados.

El capítulo 6, inversiones reales, experimentan un importante recorte, -27%, situándose en el entorno de los 404 millones de euros, con una contribución al presupuesto consolidado del 9,3% (-3,4 puntos).

Igualmente, las transferencias de capital (capítulo 7) se minoran en un 8,6%, situándose en 322 millones de euros, lo que significa un nivel de participación en el presupuesto del 7,4% (-0,7 puntos). Atendiendo al perceptor de las mismas destacan, por este orden, las empresas privadas (136 millones de euros), las familias e instituciones sin fines de lucro (106 millones) y las corporaciones locales (40 millones), que aglutinan en torno al 42%, 33% y 12%, respectivamente.

La dotación asignada al capítulo 8, activos financieros, se reduce ligeramente (-1,1%), si bien su contribución al presupuesto consolidado se mantiene en el 1,1%. De los 46,4 millones de euros estimados para este capítulo, 35 millones corresponden a la concesión de un préstamo a la sociedad Gestión de Infraestructuras Sanitarias del Principado de Asturias, S.A. para la adquisición de equipamiento para el nuevo Hospital Universitario Central de Asturias (HUCA); 2 millones, a la dotación patri-

monial de ASTURGAR, SGR; y 3 millones, al depósito para el fondo de garantías de PYMAR.

Por último, el volumen del crédito para el capítulo 9, pasivos financieros, cuyo destino es la amortización de deuda pública, aumenta hasta los 178 millones de euros (58 millones más que en el ejercicio anterior). De este modo, su cuota de participación en el presupuesto consolidado alcanza el 4% (1,3 puntos más).

Atendiendo a la clasificación orgánica del presupuesto de gastos (responsable de la gestión de los créditos), un 36,2% se destina al Servicio de Salud del Principado de Asturias (1.573 millones de euros) y un 18,4% a Educación y Universidades (799 millones). Por su parte, Bienestar Social e Igualdad (321 millones de euros) y Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (243 millones) concentran el 7,4% y 5,6%, respectivamente. En claro contraste, veinte secciones de las treinta y dos que integran el presupuesto consolidado del Principado de Asturias absorben, individualmente, menos del 0,4%.

Desde el punto de vista de la clasificación funcional del gasto, los distintos grupos funcionales evolucionan de distinta manera, tal como se comenta a continuación.

El grupo 4, Producción de bienes públicos de carácter social, al que le corresponde el mayor volumen de gasto, se dota con 2.715 millones de euros, lo que supone un incremento interanual del 0,7% y una cuota de participación en el presupuesto consolidado del 62,4%. Este ligero repunte se debe al aumento de los créditos destinados a las funciones sanidad y educación (6,8% y 1,9%, respectivamente), que son las más importantes cuantitativamente, pues concentran el 37,9% (1.646 millones) y 18,4% (801 millones) del gasto de este grupo, respectivamente. Las tres funciones restantes experimentan recortes que van desde el -34% de bienestar comunitario hasta el -7,2% de vivienda y urbanismo, pasando por el -28,1% de cultura (quedan dotadas con 141, 68 y 58 millones de euros, respectivamente).

En segundo lugar destaca el grupo 3, Seguridad, protección y promoción social, cuya dotación aumenta un 1% y supera los 533 millones de euros, equivalentes al 12,3% del gasto consolidado (0,2 puntos más que el ejercicio 2011). Los créditos del grupo se distribuyen entre seguridad social y protección social (377 millones de euros) y promoción social (157 millones), que evolucionan de distinta manera: 5,4% la primera y -8,2% la segunda.

Producción de bienes públicos de carácter económico (grupo 5) recibe algo menos de 291 millones de euros, tras sufrir una reducción del 21,5% que se ha traducido en una pérdida de peso de 1,8 puntos, situándose en el 6,7%. Todas las funciones que componen el grupo ven minorada su dotación en más de un 22%, excepto infraestructuras agrarias (-1,8%), registrándose la mayor caída en comunicaciones (-30,2%).

A la Regulación económica de los sectores productivos (grupo 7) se destinan 201 millones de euros, que equivalen al 4,6% del presupuesto total (-0,6 puntos). En relación al ejercicio anterior, el montante de este grupo desciende un 11%, como resultado de los recortes aplicados en las cuatro funciones que lo integran, los cuales fueron especialmente altos en minería (-42,3%) y turismo (-22,7%).

También se constatan caídas importantes, del orden del 18% y 14%, en los grupos funcionales Servicios de carácter general (grupo 1) y Protección civil y seguridad ciudadana (grupo 2), respectivamente. Su dotación quedó fijada en torno a los 168 millones de euros el primero y 19 millones el segundo, cuantías que suponen, respectivamente, el 3,9% y 0,4% del presupuesto.

Finalmente, y consideración aparte del grupo 0, Deuda Pública, que avanza un 47% (se acerca a los 313 millones de euros), Regulación económica de carácter general (grupo 6) registra el incremento relativo más significativo, 10%, y se aproxima a 109 millones de euros, aumentando su cuota de participación en el consolidado hasta el 2,5% (0,2 puntos). La evolución al alza es el resultado del avance en dos de las tres funciones que integran el grupo: regulación económica (6,4%) y regulación financiera (68,2%). La tercera función, regulación comercial, anotó un importante retroceso (-20,5%).

IV. CONSIDERACIONES

PRIMERA

El Consejo Económico y Social valora que, a pesar de la complejidad derivada del entorno político, económico y social que preside el momento actual, se haya presentado el proyecto de ley del Principado de Asturias de Presupuestos Generales para 2012. No obstante, estima que, dadas las circunstancias, debería haberse presentado con suficiente anterioridad para su debate en la Junta General del Principado de Asturias, evitando así la situación de prórroga presupuestaria en la que nos encontramos inmersos. Esta circunstancia no es favorable para la economía asturiana, y menos aún en el contexto actual, que requiere de esfuerzos y actuaciones inmediatas que conduzcan a la dinamización de la economía y del empleo.

Asimismo, estima que los ajustados plazos de tramitación del citado proyecto de ley y los diferentes cambios introducidos en la estructura orgánica de la Administración Regional dificultan la realización de un análisis en profundidad del mismo. Cabe señalar que dicho análisis se basa en la comparativa con el presupuesto aprobado del año anterior; no obstante, el conocimiento de la liquidación del ejercicio 2011, aún no disponible de acuerdo con la ley, facilitaría un mejor juicio sobre la adecuación de las partidas contenidas en el proyecto presupuestario de 2012. El CES considera indispensable que en la elaboración del presupuesto se consignen créditos suficientes para hacer frente a las necesidades de gasto constatadas en ejercicios anteriores, así como las disponibilidades de ingresos previsibles teniendo en cuenta los datos de ejecución.

SEGUNDA

El presupuesto consolidado del Principado de Asturias para 2012 desciende un 0,3% respecto al inicialmente aprobado para el año precedente y se cifra en 4.348,3 millones de euros, con los que se deberá hacer frente a un ejercicio en el que se prevé un estancamiento o incluso una recaída de la actividad económica.

TERCERA

El ámbito de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias comprende tres grandes grupos, diferenciados según se establece en la legislación vigente: las unidades que integran el sector denominado Administración del Principado de Asturias; los organismos y entes públicos, que atendiendo a la normativa específica en cada caso pueden tener presupuestos de gastos limitativos o estar sujetos al régimen de contabilidad privada; y las empresas públicas.

El sector público empresarial está integrado por diecisiete empresas públicas, con pluralidad de objetos sociales, cuyo importe neto de cifra de negocios agregada se acerca a los 68,8 millones de euros, un 42,5% menos que el ejercicio anterior.

En este ámbito, el CES quiere incidir, un año más, en la necesidad de articular mecanismos de control adicionales sobre la actividad del sector público empresarial y sobre su situación financiera y patrimonial.

CUARTA

La caída de los ingresos consolidados prevista (-0,3 %) está basada en la disminución de las tasas y otros ingresos (-8,3%), los ingresos patrimoniales (-21,8%), la enajenación de inversiones reales (-40,4%), las transferencias de capital (-12,1%) y los pasivos financieros (-10,1%), mientras aumentan los ingresos impositivos (1,6%), las transferencias corrientes (8,7%) y los activos financieros (345,5%). La mayor recaudación tributaria se sustenta sobre una recuperación de los ingresos procedentes

tanto de los impuestos directos (1,9%) como de los indirectos (1,4%), hecho respecto al cual este Consejo estima que existen ciertas incertidumbres, dado el contexto económico.

Los recursos procedentes del sistema de financiación autonómica se estiman en 2.494,6 millones de euros, 88,3 millones más que en 2011, gracias al crecimiento de la recaudación prevista por IVA, y a la liquidación positiva de 2010 (debida también a la favorable evolución de este impuesto). No obstante, es importante señalar que las cuantías que se prevé recibir se basan en las previsiones trasladadas por el Gobierno central el pasado mes de julio, que no han sido confirmadas por el nuevo ejecutivo. El deterioro de las perspectivas de evolución de la actividad económica hace pensar que las transferencias a recibir dentro del sistema se vean modificadas a la baja, con la consiguiente repercusión sobre el conjunto del presupuesto de ingresos, dado que los recursos del Sistema de Financiación Autonómica representan en torno al 60% de los ingresos previstos por la Administración Regional para el ejercicio 2012.

Además, este Consejo considera que en la previsión de ingresos se puede estar recogiendo una desviación en la estimación de la recaudación efectiva de determinados tributos propios. Este es el caso del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, en el que, aunque se presupuestan 50 millones de euros más que en el presupuesto inicial de 2011, la cifra supera a la recaudación conocida a la fecha actual, y del impuesto sobre grandes establecimientos comerciales, que mantiene la cifra inicial del presupuesto de 2011, 9 millones de euros, pese a que la recaudación efectiva en los últimos años ha sido inferior, por lo que solo la existencia de fallos judiciales favorables a la Administración podría elevar su montante hasta la cifra prevista.

Constituye una preocupación para este Consejo la fiel adecuación de la estimación de los recursos a la realidad económica. El caso contrario afectaría a la estabilidad financiera presente y futura, poniendo en riesgo el cumplimiento de los objetivos de déficit y de las políticas de gasto comprometidas.

QUINTA

El Principado de Asturias eleva su endeudamiento, si bien respeta el límite máximo permitido (1,3% del PIB estimado). En concreto, prevé emitir deuda por valor de 488 millones de euros, de los cuales 178 se destinarán a amortizaciones y el resto, 310 millones, conformarán la deuda nueva.

Se estima que la deuda viva consolidada acumulada a finales de 2012 alcance la cifra de 2.596 millones de euros, con lo que podría llegar a representar en torno al 10,5% del PIB regional, frente al 8,8% en que se situaba en el tercer trimestre de 2011, según datos del Banco de España. Pese a que este ratio de endeudamiento es el más alto de la serie histórica disponible, Asturias es la cuarta comunidad autónoma menos endeudada (por detrás de Madrid, País Vasco y Canarias), permaneciendo su nivel de deuda muy por debajo de la media (12,6%).

El Consejo Económico y Social quiere poner nuevamente de relieve que el recurso al endeudamiento debe combinarse con una estricta política de austeridad y orientación del gasto hacia aquellas partidas que más impulsen la actividad económica, el empleo y la cohesión social.

SEXTA

El gasto consolidado destinado a operaciones corrientes crece un 3,3%, hasta los 3.397 millones de euros, y pasa a absorber el 78,1% del presupuesto total, lo que significa un aumento de 2,7 puntos con respecto al ejercicio anterior.

Este Consejo considera imprescindible la aplicación de políticas de austeridad y de racionalización de los gastos de funcionamiento de la Administración Pública, buscando la mayor eficacia y eficiencia en la gestión de las operaciones corrientes. Y todo ello, garantizando la protección social y la prestación de bienes y servicios públicos esenciales.

SÉPTIMA

Por lo que se refiere a los gastos de personal, este Consejo quiere manifestar que la limitación de la tasa de reposición y la congelación de la plantilla de la Administración Pública y de sus retribuciones no debería repercutir en la necesaria calidad de los servicios que desde este sector se ofrecen a la ciudadanía.

OCTAVA

La inversión pública a realizar por la Administración y sus organismos públicos, ya sea directamente o mediante transferencias a otros agentes, experimenta un nuevo recorte (-19,8%), situándose por debajo de los 727 millones de euros. Con ello, el peso de los capítulos inversores sobre el conjunto del presupuesto consolidado desciende hasta el 16,7%, un nivel históricamente bajo. Aproximadamente, una tercera parte del descenso se debe al recorte de los Fondos Mineros (-37,8%) y de los Fondos de la Unión Europea (-10,5%). Considerando la inversión inducida a través del capítulo 8, activos financieros, la cifra global de inversiones roza los 762 millones de euros (-19,3% en relación a 2011).

En el contexto actual, en que es más necesario que nunca impulsar la actividad económica y el empleo, este Consejo manifiesta su preocupación por este drástico recorte de la inversión pública que se suma al de ejercicios anteriores. A ello hay que añadir la situación de incertidumbre presupuestaria en que se halla inmersa la Administración General del Estado, lo que puede afectar negativamente al volumen de inversiones a ejecutar por la misma en la región, así como a las transferencias a realizar a la Administración del Principado de Asturias.

NOVENA

Atendiendo a la clasificación funcional, y como en ejercicios anteriores, se constata la orientación social del presupuesto. Los créditos destinados a Producción de bienes públicos de carácter social —educación, sanidad, vivienda y urbanismo, bienestar comunitario y cultura— y a

Seguridad, protección y promoción social —seguridad social y protección social, y promoción social— totalizan 3.248 millones de euros, que equivalen al 74,5% del total y suponen un incremento interanual del 0,7%.

Entre las políticas de carácter social destaca claramente la de Sanidad, a la que se destinan 1.645,9 millones de euros, que representan el 37,9% del total del gasto previsto y un 6,8% más que en 2011 aumento que según el Informe Económico-financiero se justifica en el acercamiento del presupuesto al gasto real sanitario. Otra de las prioridades de gasto es Educación (18,4% del total), cuya consignación se incrementa un 1,9%, hasta los 801,2 millones.

En todo caso, el CES considera imprescindible garantizar la cobertura de los servicios básicos esenciales y la protección de las personas con más dificultades, para así amortiguar los efectos de la crisis y asegurar unos niveles básicos de bienestar para toda la ciudadanía.

DÉCIMA

Al Consejo Económico y Social le preocupa, especialmente en este momento de crisis y de aumento del desempleo, el recorte aplicado al gasto en políticas de fomento de empleo y de inserción laboral de colectivos más desfavorecidos, así como en formación (recogido en la función 32), que se cifra en 156,5 millones de euros, frente a los 170,5 millones del ejercicio anterior (-8%). En concreto, el programa de Fomento del Empleo y Mejora de Relaciones Laborales disminuye un 5,9%, en el caso de Formación profesional para el empleo esta reducción alcanza el 11,9% y las Actuaciones de prevención de riesgos laborales caen un 0,9%. El presupuesto del Servicio Público de Empleo se reduce desde 133,8 millones de euros en 2011 a 123,2 en 2012.

UNDÉCIMA

Por lo que se refiere al fomento de actividades de carácter económico y productivo, su dotación disminuye un 17,5%, hasta los 491,9 millones de euros, absorbiendo el 11,3% del presupuesto total consolidado.

Los créditos dirigidos a la Producción de Bienes Públicos de carácter económico retroceden un 21,5%. Entre ellos, destacan las caídas en las partidas de comunicaciones y de infraestructuras básicas de transporte, 30,2% y 22,9%, respectivamente.

Estos descensos también se extienden a las políticas de regulación económica de los sectores productivos, que en conjunto suponen 201,3 millones de euros, un 11% menos que los proyectados en 2011. Dentro de ellas, las actuaciones en materia de minería se recortan un 42,2% y la coordinación y promoción del turismo lo hace un 22,7%.

Aunque fuera de este grupo, también resulta especialmente reseñable, por lo negativa de su evolución el programa de Promoción del Comercio Interior, Ferias y Artesanía, que pierde un 20,5% de su presupuesto.

Cabe destacar que la dotación presupuestaria del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias (IDEPA), cuyo objeto es promover el desarrollo económico equilibrado de la región, así como la promoción, creación y consolidación del tejido industrial y empresarial diversificado, moderno y competitivo, sufre un nuevo e importante descenso en 2012. Para dicho ejercicio contará con 29,4 millones de euros, un 35% menos que en 2011.

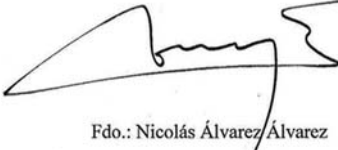
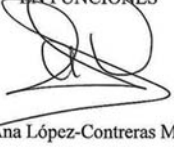
De nuevo, el Consejo Económico y Social quiere llamar la atención sobre los ajustes aplicados a estas políticas, cuya dotación presupuestaria resulta fundamental para el fortalecimiento del tejido productivo asturiano en el medio y largo plazo, más aún en la actual situación de crisis.

DUODÉCIMA

Finalmente, las políticas de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) reciben a través de sus tres programas (función 54) 38,7 millones de euros, cifra notablemente inferior a la de 2011 (-24,6%), año en el que ya se vieron minoradas.

El CES ve con inquietud este nuevo recorte, máxime en el actual contexto en que la crisis está provocando el descenso de la inversión empresarial, pues constituyendo la I+D+i un elemento clave para la mejora de la competitividad de la economía asturiana y para impulsar el cambio de modelo productivo, en nuestra región aún existen importantes déficits y carencias que nos alejan de los promedios nacional y comunitario (en 2010 apenas invirtió el 1,03% del PIB en investigación y desarrollo y un 0,68% en innovación tecnológica en 2010).

En Oviedo, a 25 de enero de 2012

Vº Bº EL PRESIDENTE		LA SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES
		
Fdo.: Nicolás Álvarez Álvarez		Fdo.: Ana López-Contreras Martínez

PARECER 2/2012

SOBRE EL PROYECTO DE LEY DEL PRINCIPADO DE
ASTURIAS DE PRESUPUESTOS GENERALES PARA 2013

I. ANTECEDENTES

Con fecha 5 de diciembre de 2012 tuvo entrada en este Consejo Económico y Social escrito de la Consejería de Hacienda y Sector Público por el que se remite el proyecto de ley del Principado de Asturias de Presupuestos Generales para 2013, para la emisión del preceptivo parecer por parte de este órgano consultivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.1 c) de la Ley del Principado de Asturias 2/2001, de 27 de marzo, del Consejo Económico y Social. Dicho proyecto de ley viene acompañado de la siguiente documentación:

- Estado de ingresos y gastos del presupuesto de la Junta General, del Gobierno y de la Administración, de los órganos auxiliares (Sindicatura de Cuentas y Consejo Consultivo del Principado de Asturias) y del Procurador General
- Estado de ingresos y gastos de los organismos y entes público del Principado de Asturias y Caja de Crédito de Cooperación Local
- Estados financieros de las empresas y resto del sector público sujeto a contabilidad privada
- Memoria de objetivos del Gobierno y de la Administración del Principado de Asturias
- Memoria de objetivos de organismos, empresas y entes públicos del Principado de Asturias
- Informe económico-financiero
- Informe de personal
- Anexo de inversiones

Con objeto de proceder a la emisión del informe en los términos establecidos en la citada Ley, la Comisión de Trabajo de Presupuestos se reúne los días 11, 17 y 19 de diciembre de 2012, para analizar el texto normativo remitido y acordar una propuesta de parecer.

La propuesta de parecer emitida por esta Comisión de Trabajo es aprobada por unanimidad de la Comisión Permanente y del Pleno del Consejo el día 21 de diciembre de 2012.

II. CONTENIDO DEL TEXTO ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY

El proyecto de ley del Principado de Asturias de Presupuestos Generales para 2013 consta de una exposición de motivos y cincuenta y cinco artículos agrupados en cinco capítulos que, en algunos casos, se subdividen en secciones. El marco presupuestario se completa con catorce disposiciones adicionales, a las que se añaden, una disposición transitoria, otra derogatoria, cinco disposiciones finales y dos anexos, en el I se relacionan los créditos que se consideran ampliables y en el II, los módulos económicos de centros concertados.

De acuerdo con la exposición de motivos, el escenario que se prevé para 2013, con perspectivas de crecimiento negativo, reducción del objetivo de déficit del ejercicio, hasta el -0,7% del PIB (desde el -1,1% contemplado inicialmente el Plan Económico-Financiero de Reequilibrio del Principado de Asturias 2012-2014, que fue aprobado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera en julio de 2012) y minoraciones de los ingresos procedentes de las entregas a cuenta del sistema de financiación y de las transferencias del Estado (en vivienda, servicios sociales, empleo e inversión, entre otros), exige un excesivo nivel de austeridad. En este marco restrictivo, el mantenimiento de los servicios públicos constituyen una prioridad, al tiempo que se apuesta por el impulso de las medidas de promoción económica y creación de empleo con el objeto favorecer la dinamización del mercado laboral.

En cuanto a los contenidos del proyecto de ley, la exposición de motivos destaca, entre otros, los siguientes: se elimina la previsión de habilita-

ción por superávit, el Fondo de Cooperación Municipal podrá financiar gasto corriente, se crea el Fondo de Contingencia, se incluye como una sección presupuestaria la Caja de Crédito de Cooperación Local y se suspende durante el ejercicio 2013 la aplicación de las disposiciones de patrimonio cultural relativas al 1% cultural. Cabe señalar la inclusión en el proyecto de ley de Presupuestos de una serie de modificaciones tributarias, que en ejercicios anteriores se regulaban en la correspondiente ley de acompañamiento. En esta materia destaca la creación del impuesto sobre depósitos en entidades de crédito, la modificación de la escala autonómica aplicable a la base liquidable general del impuesto sobre la renta de las personas físicas, la revisión del canon de saneamiento y la creación de cuatro tasas.

Con este proyecto de ley se modifican cinco leyes y dos decretos legislativos, que a continuación se enumeran por orden jerárquico y cronológico:

LEYES:

- Ley del Principado de Asturias 5/1991, de 5 de abril, de protección de los espacios naturales
- Ley del Principado de Asturias 1/1994, de 21 de febrero, sobre abastecimiento y saneamiento de aguas
- Ley del Principado de Asturias 3/2001, de 4 de mayo, de juego y apuestas
- Ley del Principado de Asturias 4/2005, de 28 de octubre, de salario social básico
- Ley del Principado de Asturias 9/2010, de 17 de diciembre, de comercio interior

DECRETOS LEGISLATIVOS:

- Decreto Legislativo del Principado de Asturias 1/1998, de 11 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de las leyes de tasas y de precios públicos
- Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido del régimen económico y presupuestario

El capítulo I, De la aprobación de los presupuestos y de sus modificaciones, consta de siete artículos que se organizan en dos secciones. En la primera, Créditos iniciales y financiación de los mismos, se aprueba la totalidad de los estados de ingresos y gastos del sector público autonómico y se consigna el importe de los beneficios fiscales que afectan tanto a los tributos propios del Principado de Asturias como a los cedidos. La sección segunda recoge las normas de modificación de créditos presupuestarios.

En el artículo 1 se define el ámbito de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, quedando integrados por los presupuestos de la Junta General del Principado de Asturias; del Consejo de Gobierno y de la Administración del Principado de Asturias; de la Caja de Crédito de Cooperación Local; de los órganos auxiliares del Principado de Asturias —Sindicatura de Cuentas y Consejo Consultivo—; del Procurador General; de los organismos y entes públicos cuya normativa específica confiere carácter limitativo a los créditos de sus presupuestos de gastos; de los organismos y entes públicos sujetos al régimen de contabilidad privada; y de las empresas públicas con participación mayoritaria, directa o indirecta, del Principado de Asturias en su capital social.

En el artículo 2 se cuantifican y desglosan las grandes cifras de los estados de gastos e ingresos de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2013. Se aprueba el estado de gastos del presupuesto de la Administración del Principado de Asturias, denominación bajo la que se incluye la Junta General, el Consejo de Gobierno y la Administración, los órganos auxiliares y el Procurador General, que asciende a 3.687,6 millones de euros y cuya financiación figura en el estado de ingresos (3.291,1 millones corresponden a los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio y los 396,5 millones restantes, al endeudamiento resultante de las operaciones de crédito a realizar durante el año). Asimismo, se aprueban los estados de gastos de los presupuestos de la Caja de Crédito de Cooperación Local (4,2 millones de euros), de los organismos y entes públicos a cuyos créditos la normativa específica confiere carácter limitativo (1.719,5 millones), de los organismos y entes públicos sujetos al régimen de contabilidad privada (123,8 millones de presupuesto de explotación y 7,4 millones de presupuesto de capital) y de las empresas públicas (80,3

millones de presupuesto de explotación y 160,1 millones de presupuesto de capital).

El artículo 3 contempla la distribución funcional del gasto consolidado, es decir, de los estados de gastos de los presupuestos de la Administración del Principado de Asturias, de la Caja de Crédito de Cooperación Local y de los organismos y entes públicos cuya normativa específica confiere carácter limitativo a los créditos de sus presupuestos de gastos (3.807,7 millones de euros).

En el artículo 4 se consigna el importe de los créditos destinados a transferencias internas (1.603,5 millones de euros, a organismos y entes públicos cuya normativa confiere carácter limitativo a los créditos de sus presupuestos de gastos; 87,7 millones, a organismos y entes públicos sujetos al régimen de contabilidad privada; y 13 millones, a empresas públicas).

En el artículo 5 se cuantifican, sin desglose, los beneficios fiscales a conceder durante el ejercicio, estimándose en 971,8 millones de euros.

Los artículos 6 y 7 integran la sección segunda. El primero se refiere a los créditos que, excepcionalmente, tendrán la condición de ampliables; en tanto que el segundo modifica el artículo 29 del Texto refundido del régimen económico y presupuestario, relativo a los gastos plurianuales.

De los seis artículos que comprende el capítulo II, De la gestión presupuestaria, el primero de ellos (artículo 8) fija las cuantías máximas de autorización y disposición de gastos para las que están facultados los diversos órganos de la Administración del Principado.

El artículo 9, relativo al salario social básico, mantiene las cuantías del módulo básico y de los módulos complementarios, así como los topes de percepción de distintas prestaciones del salario social básico y el máximo exento de los ingresos mensuales en los mismos términos que lo hacía la Ley 12/2010, de Presupuestos Generales para 2011.

En el artículo 10 se determina el carácter vinculante, a nivel de sub-concepto, de determinados créditos del capítulo 2, así como de los créditos ampliables (recogidos en el artículo 6 del proyecto de ley).

El artículo 11 contempla la posibilidad de que el Consejo de Gobierno autorice transferencias de crédito de las dotaciones no utilizadas en los programas de las distintas secciones a los distintos conceptos del programa de imprevistos y funciones no clasificadas.

Mediante el artículo 12 se introduce un mecanismo de transferencia a organismos, entes y empresas públicas, con el objeto de mejorar la gestión presupuestaria y el control del gasto.

Por último, el artículo 13 autoriza al Consejo de Gobierno a adoptar las medidas necesarias para adecuar la ejecución presupuestaria de gastos al ritmo del reconocimiento de derechos, a fin de garantizar el cumplimiento del objetivo de estabilidad.

De acuerdo con el contenido del capítulo III, referido a los créditos para gastos de personal, en 2013 se mantienen las retribuciones del año 2012. Este capítulo se divide en cuatro secciones, que abarcan los artículos 14 al 34.

Además de la limitación del aumento de los gastos de personal, la sección primera del capítulo III detalla los regímenes retributivos del personal sometido a régimen administrativo y estatutario, del personal laboral, de los miembros de la Junta General, de los miembros del Procurador General, de los miembros de los órganos auxiliares, de los miembros del Consejo de Gobierno y otros altos cargos de la Administración, de los directores de agencias y equivalentes, del personal funcionario, del estatutario, del personal al servicio de la Administración de Justicia dependiente del Principado de Asturias, del personal interino, del eventual y del personal funcionario sanitario local (artículos 14 al 27).

En la sección segunda se recogen aspectos relacionados con los procesos de autoorganización y políticas de personal (artículo 28), la determi-

nación o modificación de las condiciones retributivas (artículo 29), la limitación en materia de incrementos de gasto para costes de personal del sector público autonómico (artículo 30) y la prohibición de ingresos atípicos (artículo 31).

La sección tercera consta de dos artículos. Con el primero de ellos (artículo 32) se aprueban las plantillas del personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración del Principado de Asturias y de sus organismos y entes públicos. En el segundo (artículo 33) se regula la oferta de empleo público, restringiendo la incorporación de personal de nuevo ingreso a la que pudiera derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores. Asimismo, no será de aplicación la limitación a los sectores considerados prioritarios, cuya tasa de reposición máxima asciende al 10%.

Por último, el único artículo que compone la sección cuarta autoriza los costes del personal docente e investigador, así como de administración y servicios de la Universidad de Oviedo (artículo 34).

Integran el capítulo IV, De las operaciones financieras, cinco artículos que se organizan en dos secciones, una relativa a las operaciones de crédito (artículos 35 al 37) y otra, al régimen de avales (artículos 38 al 39).

La sección primera autoriza al Consejo de Gobierno a concertar operaciones de crédito a largo plazo o emitir deuda pública hasta un máximo de 396,5 millones de euros (artículo 35). También autoriza al Consejo de Gobierno a concertar operaciones de crédito a corto plazo para cubrir necesidades transitorias de tesorería, con el límite del 10% del estado de gastos de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2013 (artículo 36). En el caso de los organismos autónomos, el límite se fija en el 5% del crédito inicial del estado de gastos de sus presupuestos (artículo 37), debiendo ser canceladas estas operaciones antes del 31 de diciembre de 2013.

La segunda sección establece el límite de los avales a prestar por la Administración del Principado de Asturias. En concreto, el artículo 38

regula los avales al sector público, en tanto que el artículo 39 se refiere al segundo aval a empresas.

Finalmente, el capítulo V, Normas tributarias, se organiza en diez secciones que abarcan los artículos 40 al 55.

Con la primera de las secciones del capítulo V se modifica la regulación vigente del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, aclarando determinados aspectos (competencias, normativa a tener en cuenta y revisión de actos).

Mediante la segunda se crea el impuesto sobre depósitos en entidades de crédito, configurándose este como tributo propio, aplicable a las entidades de crédito que operen en territorio asturiano.

En la sección tercera se introduce la modificación de la escala autonómica aplicable a la base liquidable general del impuesto sobre la renta de las personas físicas. Una medida ya anunciada en el PEF y que supone aumentar un punto las bases a partir de 70.000 euros (tipo 22,5%) y medio punto adicional para los contribuyentes que obtengan rendimientos superiores a 175.000 euros (tipo aplicable 25,5%).

La sección cuarta recoge la definición, en el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, de lo que ha de entenderse por vivienda habitual a efectos de aplicación del tipo impositivo reducido vigente para la adquisición de viviendas calificadas de protección pública por el Principado de Asturias, así como para la constitución y cesión de derechos reales sobre las mismas.

La sección quinta introduce ajustes técnicos respecto del impuesto sobre el desarrollo de determinadas actividades que inciden en el medio ambiente.

A través de la sección sexta se modifican los tipos de gravamen autonómico del impuesto sobre hidrocarburos, al tiempo que se contempla la devolución del impuesto a los transportistas profesionales.

En la sección séptima (artículos 47 al 49), relativa a la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar, se regulan los tipos tributarios y las cuotas fijas, así como el devengo, la liquidación y el pago. Se aprueba una tarifa reducida en lo que se refiere a los casinos, siempre que se mantenga el empleo, y se regula por primera vez el bingo electrónico.

La revisión del canon de saneamiento se recoge en la sección octava, donde se definen los consumos no domésticos y se añaden, de forma explícita, los consumos de agricultores y ganaderos. Asimismo, se elimina la exención para consumos domésticos que no disponen de saneamiento.

Por su parte, la sección novena incorpora diversas modificaciones al Texto refundido de las leyes de tasas y precios públicos, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 1/1998, de 11 de junio. Crea cinco tasas: tasa por la expedición de certificados de profesionalidad y acreditaciones parciales acumulables y duplicados, tasa por inclusión en el Registro de Centros y Entidades de Formación para el Empleo del Principado de Asturias y sus modificaciones, tasa por las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de acreditación de las actividades de formación continuada de las profesiones sanitarias, tasa por prevaloración de inmuebles y tasa por la venta de impresos de carácter tributario. Asimismo, se actualizan los tipos de cuantía fija de las tasas, que se elevarán hasta la cantidad que resulte de la aplicación del coeficiente 1,035 a la cuantía exigible en el año 2012.

Finalmente, a través de la sección décima se refunde y actualiza la normativa en vigor reguladora de obligaciones tributarias, adaptándola a las distintas formas de presentación telemática. Además, posibilita los requerimientos telemáticos.

El contenido del proyecto de ley sometido a parecer se completa con catorce disposiciones adicionales que versan sobre diversos aspectos. Las tres primeras fijan criterios de gestión presupuestaria específicos para los créditos asociados a la ejecución de los planes de reactivación de las Comarcas Mineras, del programa de carreteras y para los créditos autorizados con cargo al concepto gastos de personal de centros concertados de

la sección presupuestaria 14 (Educación, Cultura y Deporte); con la cuarta disposición adicional se pretende paliar en alguna medida los problemas de liquidez de los municipios asturianos, al permitir que el Fondo de Cooperación Municipal financie gastos corrientes; la quinta suspende durante el ejercicio 2013 la aplicación de las disposiciones de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de patrimonio cultural, en lo que se refiere al 1% cultural; en la disposición adicional sexta se regulariza el sistema de sostenimiento de los centros concertados; mediante la séptima se crea el Fondo de Contingencia; con la siguiente se suprime la Caja de Crédito de Cooperación Local, creándose una sección presupuestaria con la misma denominación; la novena y la décima determinan cuándo es necesaria la autorización del Consejo de Gobierno en materia de contratación; con la undécima se modifica la Ley de protección de los espacios naturales, permitiendo así imponer sanciones por la comisión de infracciones en estos espacios; la duodécima adapta la Ley de juego y apuestas a la Directiva europea relativa a los servicios en el mercado interior; y las dos últimas disposiciones introducen modificaciones en la normativa reguladora del salario social básico y del comercio interior.

Además, el proyecto de ley contiene una única disposición transitoria, en la que se determina que, para el ejercicio 2013, las deudas por préstamos con cargo a la sección Caja de Crédito de Cooperación Local no devengarán intereses de demora.

La disposición derogatoria prevé la derogación de las disposiciones de igual o menor rango que se opongan a lo establecido en la propia Ley.

El proyecto de ley se cierra con las disposiciones finales. La primera y la segunda autorizan al Consejo de Gobierno a elaborar un texto refundido en materia de tributos cedidos y otro en materia de tributos propios, respectivamente; la tercera se refiere a la remuneración de peritos terceros; la cuarta define la vivienda desocupada; y la quinta fija la entrada en vigor de la Ley el día 1 de enero de 2013, salvo lo dispuesto en el artículo 41 que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

III. ANÁLISIS DE LOS ESTADOS NUMÉRICOS DE INGRESOS Y GASTOS

El proyecto de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2013 ha sido elaborado teniendo en cuenta el nuevo marco normativo establecido tras la reforma del artículo 135 de la Constitución Española y la aprobación de la Ley Orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril), así como los acuerdos alcanzados en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera.

Ante un escenario macroeconómico desfavorable, con previsiones de crecimiento negativo para 2013 y endurecimiento del objetivo de estabilidad para el ejercicio, que quedó fijado en el -0,7% del PIB regional (expresado en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales), unido a la minoración de los ingresos procedentes de las entregas a cuenta del sistema de financiación y de las transferencias del Estado en temas como vivienda, servicios sociales, empleo e inversión, abocan a un nivel de austeridad que en la propia exposición de motivos se califica de excesivo, justificando así su carácter restrictivo.

Cabe advertir que tanto la situación de prórroga presupuestaria del ejercicio 2012 como la modificación del escenario presupuestario a mitad de año, con la aprobación del Plan Económico-Financiero de Reequilibrio 2012-2014, y los cambios introducidos en la estructura orgánica de la Administración Regional (Decreto 4/2012, de 26 de mayo, del Presidente del Principado de Asturias), con la consiguiente repercusión en la estructura orgánica y funcional de los presupuestos, dificultan cualquier análisis

comparativo con el presupuesto del ejercicio anterior. Por ello, cabe advertir que las comparaciones realizadas en este apartado, y con carácter general en todo el documento, se entienden referidas al denominado presupuesto ajustado, que se corresponde con el escenario presupuestario contemplado en el PEF para 2012.

Aunque los Presupuestos Generales del Principado de Asturias integran los presupuestos de la totalidad de los agentes del sector público autonómico, a continuación se examina, exclusivamente, el presupuesto consolidado del Principado de Asturias.

De la agregación del presupuesto de la Administración del Principado de Asturias (3.687,6 millones de euros) y el de los organismos y entes públicos cuya normativa específica confiere carácter limitativo a los créditos de sus presupuestos de gastos (1.719,5 millones), una vez eliminadas las transferencias internas (1.603,5 millones), se obtiene un presupuesto consolidado de 3.807,7 millones de euros. Esta cifra supone un descenso del 6,4% respecto al presupuesto prorrogado para 2012 y del 1% en relación al presupuesto ajustado.

El ahorro corriente bruto (diferencia entre ingresos y gastos derivados de operaciones corrientes) estimado para 2013 se aproxima a 30 millones de euros. Con este ahorro, que equivale tan solo al 0,9% de los ingresos corrientes, se financiará el 15,6% del déficit de capital (diferencia entre ingresos y gastos derivados de operaciones de capital), cuyo volumen se estima en 192,1 millones de euros, lo que se traduce en un déficit presupuestario no financiero o necesidad de financiación (diferencia entre ingresos y gastos por operaciones no financieras) de 162,2 millones. Al déficit no financiero le acompaña una variación neta de activos financieros negativa (-9,5 millones), quedando cifrada en 171,6 millones la necesidad de financiación (endeudamiento neto). Si a ello se añaden las amortizaciones de deuda (224,9 millones), resulta un endeudamiento bruto de 396,5 millones, que se corresponde con la deuda autorizada para el ejercicio.

De acuerdo con lo anterior, el Principado de Asturias vuelve a aumentar su endeudamiento, si bien, y según las previsiones disponibles,

se respetan los objetivos de déficit y deuda establecidos para la región: -0,7% y 12,3% del PIB asturiano, respectivamente. Se calcula que la deuda viva acumulada a finales de 2013 alcanzará los 2.845 millones de euros para el conjunto del sector Administración Pública, en términos SEC-95, con lo que el nivel de endeudamiento consolidado podría situarse en el 12,3% del PIB, un punto y medio por encima del alcanzado en el tercer trimestre de 2012, según datos del Banco de España. A pesar de que esta ratio es la más alta de la serie histórica disponible, Asturias es la tercera comunidad autónoma menos endeudada (por detrás de Madrid y Canarias), permaneciendo su nivel de deuda muy por debajo de la media (15,9%).

Cumpliendo los preceptos legales, el proyecto de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2013 incluye los beneficios fiscales correspondientes a los tributos gestionados por el Principado de Asturias (tanto propios como cedidos por el Estado), estimándose en 971,8 millones de euros.

Por lo que se refiere a los ingresos, su previsión ha estado marcada por la necesidad de cumplir los objetivos de estabilidad, en un escenario económico desfavorable. Para ello, el Principado de Asturias hace uso de las competencias normativas en materia tributaria que se le atribuyen mediante la Ley 22/2009, por la que se regula el sistema de financiación. En este sentido, cabe destacar la creación de un impuesto sobre depósitos en entidades de crédito, la modificación de la escala autonómica aplicable a la base liquidable general del IRPF y la creación de cinco tasas.

Entrando en el análisis, la previsión de ingresos no financieros se cifra en 3.401 millones de euros, importe levemente inferior al presupuesto ajustado del año anterior (3.414 millones). Esta ligera caída (-0,4%) viene impulsada por los ingresos de capital, que disminuyen hasta los 173 millones (-34%), en tanto que los corrientes aumentan (2,4%) y alcanzan los 3.228 millones. A esto se une el retroceso de los ingresos derivados de operaciones financieras (-5,8%), que se cifran en 407 millones. Todo ello conlleva variaciones en la estructura presupuestaria en relación con la del ejercicio precedente. Así, los ingresos corrientes incrementan su peso relativo en el total (2,8 puntos) en detrimento de

los ingresos de capital y de los procedentes de operaciones financieras (-2,3 y -0,5 puntos, respectivamente).

Tras el cambio operado en la estructura presupuestaria, los ingresos impositivos (impuestos directos e impuestos indirectos) se mantienen como la principal fuente de ingresos, con 2.260 millones de euros (8,1% más que el año anterior), aportando el 59,3% de los recursos (5 puntos más que en 2012). Les siguen las transferencias (corrientes y de capital), que totalizan 939 millones (-17,2%), lo que representa cerca de una cuarta parte del presupuesto (-4,8 puntos). Por su parte, los ingresos financieros aportan el 10,7% (-0,5 puntos), correspondiendo el 5,3% restante a tasas, ingresos patrimoniales y enajenación de inversiones reales (0,3 puntos más).

Ya a nivel de capítulos, los impuestos directos constituyen el 28% del total del presupuesto (un punto más que en 2012). Con cargo a este capítulo se prevé recaudar 1.065 millones de euros, lo que supone un incremento anual del 3,5%. Este avance se debe fundamentalmente a la creación de un impuesto sobre depósitos en entidades de crédito, por el que se espera recaudar 30 millones de euros, así como por el incremento esperado en la recaudación del IRPF, como consecuencia de la modificación de la tarifa autonómica del impuesto: se aumenta un punto a las bases liquidables a partir de 70.000 euros (tipo 22,5%) y medio punto adicional para los contribuyentes que obtengan rendimientos superiores a 175.000 euros (25,5%). Por este concepto se prevén ingresos por valor de 875,5 millones de euros, que equivalen al 23% del total del presupuesto. Le sigue en importancia cuantitativa el impuesto sobre sucesiones y donaciones (tributo cedido íntegramente a las comunidades autónomas), cuya recaudación se estima en 120 millones, contribuyendo así al 11,3% de los ingresos derivados de impuestos directos. Por su parte, los ingresos procedentes del impuesto sobre el patrimonio se estiman en 23 millones de euros; los del impuesto de grandes establecimientos comerciales, en 8,2 millones; los del impuesto sobre el desarrollo de determinadas actividades que inciden en el medio ambiente, en 1,3 millones; y el recargo sobre el impuesto de actividades económicas, en 7,5 millones.

Los impuestos indirectos aportan el 31,4% de los ingresos consolidados (casi 4 puntos más que en 2012), después de aumentar su previsión un 12,6%, elevándose a 1.194 millones de euros. Destaca el impuesto sobre el valor añadido, que supera los 661 millones de euros y aporta el 17,4% del total de los ingresos presupuestados y más de la mitad del capítulo 2. El impuesto especial sobre hidrocarburos es el segundo en volumen y contribuye con 178,4 millones de euros, es decir, con el 15,7% de los impuestos indirectos. Le siguen el impuesto especial sobre labores del tabaco y el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, cuya recaudación se prevé alcance los 105 millones en ambos casos, lo que significa una aportación individual del 9%. Por su parte, el canon de saneamiento, que es un tributo propio de la Hacienda del Principado de Asturias (tributo finalista), se eleva hasta los 56,5 millones, equivalentes al 4,7%

Las tasas y otros ingresos se cifran en 157 millones de euros, lo que supone una aportación del 4,1% al total de ingresos y un incremento respecto al año anterior del 3,3%. Dentro de este capítulo destacan los precios públicos por prestación de servicios, que rozan los 61 millones de euros (de los cuales, 36,9 millones corresponden a Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias y 23,7 millones, a la Consejería de Hacienda y Sector Público) y contribuyen con el 39% de los ingresos del capítulo 3. Les siguen las tasas fiscales sobre juegos de suerte, envite o azar, cuya recaudación alcanza los 32 millones de euros, equivalentes al 20,4%.

Se prevé que las transferencias corrientes disminuyan un 11,7%, hasta los 796 millones de euros, que representan algo más de una quinta parte del total del presupuesto (2,5 puntos menos que en 2012). La caída esperada se explica por el recorte que sufren las transferencias de la Administración General del Estado, que constituyen algo más del 94% de los ingresos de este capítulo. Entre estas últimas destacan las derivadas del sistema de financiación autonómica, pues superan los 507 millones. Por su parte, las transferencias de organismos autónomos del Estado totalizan 13 millones y las procedentes de la Unión Europea rozan los 33 millones, de los cuales prácticamente el 100% corresponden a la financiación de primas del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).

El capítulo 5, ingresos patrimoniales, aumenta un 60% y se aproxima a los 16 millones, una cuantía que apenas representa el 0,4% del presupuesto consolidado. Las rentas de viviendas de promoción pública en alquiler (8 millones) constituyen la principal partida de ingresos dentro de este capítulo.

Por la enajenación de inversiones reales se espera obtener 30 millones de euros, que representan un avance interanual del 3,4% y una cuota de participación en el total de los recursos que apenas alcanza el 0,8%.

Las transferencias de capital disminuyen un 38,6%, hasta los 143 millones de euros, rebajando su cuota de participación en el total de ingresos al 3,8% (desde el 6,1% del ejercicio anterior). Dentro de este capítulo, en torno al 37% de las transferencias proceden de la Administración General del Estado, entre las que destacan los Fondos Mineros, procedentes del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Zonas Mineras, que sufre un importante recorte y se evalúan en 19,6 millones de euros; y el Fondo de Compensación Interterritorial, que supera ligeramente los 16 millones. A su vez, las transferencias de capital de los organismos autónomos se aproximan a los 26 millones de euros y las procedentes de la Unión Europea rozan los 64 millones.

Por su parte, la previsión ingresos de activos financieros se eleva a 10 millones de euros, con un incremento del 11% sobre el volumen del ejercicio anterior. Este capítulo es el menos relevante dentro del presupuesto, toda vez que apenas aporta el 0,3% de los recursos.

Finalmente, los ingresos previstos para el capítulo 9, pasivos financieros, disminuyen un 6,1% y se evalúan en 396,5 millones de euros, cifra que representa el 10,4% del total de los recursos previstos (-0,6 puntos) y que, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, respeta los objetivos legales establecidos y los acuerdos alcanzados en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera. De los recursos contemplados en este capítulo, 224,9 millones de euros se destinarán a amortizar deuda y los 171,6 millones restantes conformarán la deuda nueva.

Por lo que respecta a los gastos, su estimación viene condicionada por el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. Un objetivo que, conforme a lo recogido en el PEF, quedó fijado para el ejercicio 2013 en el -1,1% del PIB regional y que posteriormente, mediante acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de julio de 2012, se redujo hasta el -0,7%, con la consiguiente minoración de los recursos disponibles para la financiación de operaciones de capital.

En un contexto de restricción presupuestaria, los gastos corrientes aumentan ligeramente su peso en la estructura económica (0,8 puntos porcentuales respecto a 2012), situándolo 84%, en tanto que los de capital lo reducen al 9,6% (-1,5 puntos). A su vez, los gastos financieros elevan su aportación hasta el 6,4% (0,7 puntos).

El presupuesto consolidado de gastos no financieros disminuye levemente y se cifra en 3.563 millones de euros (3.625 millones en 2012). En particular, los créditos destinados a gastos corrientes se mantienen, pese al importante incremento de los gastos financieros, valorándose en 3.199 millones, mientras que los gastos de capital se contraen un 14,6%, hasta situarse en los 364 millones. Por su parte, los gastos por operaciones financieras aumentan un 10,9%, rozando los 245 millones de euros.

Por capítulos, los gastos de personal se estiman en 1.518 millones de euros, que representan una cuota de participación en el presupuesto consolidado del 39,9% (0,5 puntos más que el ejercicio anterior) y un descenso interanual del 2,3%. Este comportamiento es el resultado de la aplicación de una serie de medidas, entre las que se pueden destacar las siguientes: la congelación de las retribuciones íntegras del personal; las reducciones de la plantilla docente, así como del número de altos cargos, personal eventual de gabinete y cargos directivos del SESPA; la amortización de plazas vacantes; y las fuertes restricciones a la oferta de empleo público. El efecto de estas medidas se ha contrarrestado, en parte, con nuevas incorporaciones a la plantilla de la Administración del Principado de Asturias, siendo la más relevante la derivada de la integración del Hospital Francisco Grande Covián en el SESPA en 2012.

Los créditos asignados a bienes corrientes y servicios crecen un 5,1%, llegando a superar los 676 millones de euros, que supone el 17,8% del presupuesto consolidado (1,1 puntos más que el año anterior).

El capítulo 3, gastos financieros, se dispara hasta los 167 millones de euros, tras experimentar un incremento superior al 72%, impulsado por el aumento de la deuda y por el endurecimiento de las condiciones impuestas por los mercados financieros. Su peso en la estructura económica se eleva al 4,4% (2,5% el ejercicio anterior).

La dotación destinada a transferencias corrientes (capítulo 4) disminuye un 7,4%, hasta los 838 millones de euros. Esto se traduce en una ligera pérdida de cuota de participación en el presupuesto, que se sitúa en el 22% (-1,5 puntos). Dentro de este capítulo destaca la partida destinada al pago de los gastos de farmacia originados por las recetas médicas, con algo menos de un tercio (266 millones de euros). Le siguen las subvenciones para gastos de funcionamiento y de personal en centros educativos concertados (87 millones), el salario social básico (45 millones) y las prestaciones para personas dependientes (40 millones), con el 10,4%, 5,4% y 4,8%, respectivamente.

El capítulo 6, inversiones reales, sufre un importante recorte, -35,1%, situándose en 174 millones de euros, con una contribución al presupuesto consolidado del 4,6% (-2,4 puntos).

Por el contrario, las transferencias de capital (capítulo 7) crecen un 20,3% y superan los 190 millones de euros, que representan un nivel de participación en el presupuesto del 5% (0,9 puntos más). Atendiendo al perceptor de las mismas destacan, por este orden, las empresas privadas (81,2 millones), las familias e instituciones sin fines de lucro (cerca de 66 millones) y las corporaciones locales (23 millones), que aglutinan en torno al 43%, 35% y 12%, respectivamente.

El volumen del crédito asignado al capítulo 8, activos financieros, se reduce a la mitad, si bien este capítulo es el menos relevante del presupuesto consolidado, pues solo concentra el 0,5%. De los 20 millones de euros

estimados para este capítulo, 7,5 millones corresponden a la concesión de un préstamo a la Sociedad Mixta de Gestión del Suelo del Principado de Asturias, S.A. y 4,2 millones, a las entidades locales.

Por último, la dotación consignada para el capítulo 9, pasivos financieros, cuyo destino es la amortización de deuda pública, crece un 26,4% y se eleva hasta los 225 millones de euros (47 millones más que en 2012). Con ello, su cuota de participación en el presupuesto consolidado alcanza el 5,9% (1,3 puntos más).

Atendiendo a la clasificación orgánica del presupuesto de gastos (responsable de la gestión de los créditos), un 37,4% se destina al Servicio de Salud del Principado de Asturias (1.422 millones de euros) y un 19,7% a Educación, Cultura y Deporte (752 millones). La sección de deuda es la tercera en importancia cuantitativa, pues absorbe el 10% (382 millones). A su vez, Bienestar Social y Vivienda (253 millones de euros), Agroganadería y Recursos Autóctonos (155 millones) y Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (148 millones) concentran el 6,7%, 4,1% y 3,9%, respectivamente. En claro contraste, diecinueve secciones de las treinta y dos que integran el presupuesto consolidado del Principado de Asturias absorben, individualmente, menos del 0,4%.

Cabe señalar que la modificación de la estructura administrativa llevada a cabo tras las elecciones autonómicas del pasado 25 de marzo de 2012 y que fue aprobada mediante el Decreto 4/2012, de 26 de mayo, del Presidente del Principado de Asturias, conlleva importantes cambios tanto la estructura orgánica como funcional. Ello dificulta el análisis comparativo con ejercicios anteriores.

Desde la óptica de la clasificación funcional del gasto, los distintos grupos evolucionan de distinta manera, tal como se comenta a continuación. Advertir que todas las comparaciones con la estructura funcional del ejercicio anterior se entienden referidas al presupuesto prorrogado para 2012, pues no se dispone de la información detallada del PEF por funciones.

Como en ejercicios anteriores, el mayor volumen de gasto corresponde al grupo 4, Producción de bienes públicos de carácter social, cuya dotación desciende un 6,8% y se cifra en 2.373 millones de euros, que representan el 62,3% del presupuesto, una cuota similar a la alcanzada en el ejercicio anterior (62,6%). Entre las cinco funciones que lo componen —sanidad, educación, vivienda y urbanismo, bienestar comunitario y cultura— destacan sanidad (1.476 millones de euros) y educación (718 millones), que absorben más del 94%. Las dotaciones presupuestarias asignadas a dichas funciones disminuyen un 4,1% y 9,0%, respectivamente. Ahora bien, es vivienda y urbanismo la que sufre un mayor recorte relativo: -56,2%; seguida de cultura, con un -21,5%. Por su parte, la dotación para bienestar comunitario creció un 5,6%.

En segundo lugar destaca el grupo 3, Seguridad, protección y promoción social, cuya dotación disminuye un 7,3%, hasta los 443 millones de euros, que equivalen al 11,6% del gasto consolidado (prácticamente coincide con el peso relativo alcanzado en 2012). Los créditos del grupo se distribuyen entre seguridad social y protección social (340 millones de euros) y promoción social (103 millones), disminuyendo ambas funciones en relación al ejercicio precedente: -1% y -23%, respectivamente.

Producción de bienes públicos de carácter económico (grupo 5) recibe 194 millones de euros, tras sufrir un importante recorte, -32,1%, el más significativo, que rebaja su cuota de participación al 5,1% (-1,9 puntos). Todas las funciones que componen el grupo ven minorada su dotación en más de un 21%, excepto investigación científica, técnica y aplicada (-10,2%), correspondiendo la mayor caída a infraestructuras agrarias (-39%). En términos de volumen destaca infraestructuras básicas y de transporte, con 133,5 millones de euros, es decir, el 69% de grupo.

A Regulación económica de los sectores productivos (grupo 7) se dedican 158 millones de euros, que equivalen al 4,2% del presupuesto total (-0,5 puntos). En comparación con el ejercicio anterior, el volumen de créditos desciende un 16,7%, como consecuencia de los recortes aplicados en tres de las cuatro funciones que lo integran, y que fueron especialmente

altos en turismo (-45,2%) e industria (-29,7%). Solamente minería evoluciona positivamente, 20,7%.

Regulación económica de carácter general (grupo 6), con una asignación de 89,4 millones de euros y un peso en el presupuesto del 2,3% (-0,5 puntos), registra un descenso del 24,2%. Esta importante caída, que casi cuadruplica la aplicada al presupuesto consolidado, viene determinada por las negativas evoluciones en dos de las tres funciones que integran el grupo: regulación económica (-32,4%) y regulación comercial (-28,3%). La tercera función, regulación financiera, ve doblada su dotación, de forma que rebasa los 14 millones.

También desciende el volumen de Servicios de carácter general (grupo 1), y lo hace a una tasa del 8,9%. Su dotación se fija en 150 millones de euros, que suponen el 3,9% del presupuesto.

En claro contraste con la evolución de todos los grupos anteriores, los créditos asignados a Protección civil y seguridad ciudadana (grupo 2) aumentan un 2,7% y se acercan a los 18 millones de euros, cuantía que solo representa el 0,5% del presupuesto. Asimismo, avanza la dotación del grupo 0, Deuda Pública, a un ritmo del 42,8%, superando los 382 millones, que equivalen al 10%.

IV. CONSIDERACIONES AL PROYECTO DE PRESUPUESTOS

PRIMERA

El Consejo Económico y Social quiere destacar la importancia de contar con un nuevo presupuesto para el próximo año, evitando una nueva prórroga que impediría la adaptación de la política presupuestaria regional a la situación actual y que tendría consecuencias muy graves para Asturias.

Conscientes de la dificultad que entraña la elaboración de un proyecto de presupuesto en el contexto económico y financiero en que nos encontramos, ello no justifica el incumplimiento del plazo establecido en el Estatuto de Autonomía (obliga al Ejecutivo a remitir a la Junta el proyecto antes del 1 de octubre), que conlleva una reducción sustancial del tiempo disponible para el estudio a fondo de las cifras, así como de los plazos para su tramitación parlamentaria, limitando el necesario ejercicio de debate de las cuentas. Por ello, se reclama del Gobierno regional un mayor esfuerzo para que estas circunstancias sean evitadas en el futuro.

A los ajustados plazos de tramitación del proyecto de ley se une la situación de prórroga presupuestaria del ejercicio 2012; la modificación del escenario presupuestario a mediados de año con la aprobación del Plan Económico-Financiero de Reequilibrio 2012-2014 (en adelante PEF), de la que no se dispone de información detallada por secciones y programas presupuestarios; y el cambio de la estructura orgánica de la Administración Regional (Decreto 4/2012, de 26 de mayo, del Presidente del Principado de Asturias), que implica una nueva distribución competencial y repercute

sobre la estructura orgánica y funcional de los presupuestos. Todo ello dificulta cualquier análisis comparativo con el presupuesto del año anterior.

SEGUNDA

El presupuesto consolidado de la Administración del Principado de Asturias para el ejercicio 2013 se cifra en 3.808 millones de euros, que equivalen al 16,4% por ciento del PIB regional. En comparación con el año anterior, el presupuesto se reduce un 6,4% en relación al prorrogado para 2012 (4.068 millones de euros) y un 1% respecto al recogido como presupuesto ajustado en el PEF (3.846 millones). Cabe señalar que la cuantía de los créditos previstos para el próximo ejercicio es inferior en 792 millones a la aprobada para 2010 (el presupuesto más alto de nuestra historia).

Las cifras evidencian un presupuesto restrictivo, condicionado por el actual contexto de crisis económica y aumento del paro, la notable disminución de las transferencias del sector público estatal y la estricta senda de reducción del déficit establecida por el Gobierno central para las Comunidades Autónomas, lo que limita los recursos disponibles, dificultando la reactivación de la economía y el freno de la destrucción de empleo, así como el mantenimiento de los servicios públicos esenciales.

TERCERA

El ámbito de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias comprende tres grandes grupos, diferenciados según se establece en la legislación vigente: las unidades que integran el sector denominado Administración del Principado de Asturias, los organismos y entes públicos, que atendiendo a la normativa específica en cada caso pueden tener presupuestos de gastos limitativos o estar sujetos al régimen de contabilidad privada, y las empresas públicas.

En este sentido, el Consejo Económico y Social recuerda que se ha iniciado un proceso de reestructuración del sector público, cuyo objetivo debería ser la sostenibilidad del mismo y el mantenimiento de los servicios por él prestados, con los mayores grados de eficiencia y eficacia.

CUARTA

Por el lado de los ingresos, y comparativamente con el presupuesto ajustado, el proyecto de presupuesto plantea una reducción de los ingresos consolidados (-1%) basada en el recorte de las transferencias recibidas (-17%) y el aumento de los ingresos tributarios (8%), los patrimoniales (60%) y la enajenación de inversiones reales (3%); y de las operaciones financieras (-6%).

En lo que se refiere a las transferencias, las procedentes del Estado se reducen especialmente. Dicha minoración, condicionada por la notable caída de los ingresos derivada del actual contexto económico, afecta a materias tan sensibles como fomento del empleo, servicios sociales y promoción social, educación, acceso a la vivienda y fomento de la edificación.

La recaudación tributaria prevista supone el 63% del presupuesto consolidado de ingresos y se sustenta sobre una mayor recaudación por impuestos indirectos (fundamentalmente por la subida de los tipos impositivos del impuesto sobre el valor añadido), acompañada de un nuevo crecimiento de los directos (cuyos incrementos más significativos se deben a la creación del impuesto sobre depósitos en entidades de crédito y al aumento del impuesto sobre sucesiones y donaciones) y de las tasas y otros ingresos (13%, 4% y 3%, respectivamente).

Los recursos procedentes del sistema de financiación autonómica ascienden a 2.624,8 millones de euros, representando en torno al 68,9% del presupuesto consolidado. En buena medida, estos recursos se corresponden con entregas a cuenta de la recaudación prevista por impuestos cedidos, sobre la base de las previsiones del Gobierno central acerca de la evolución de la actividad económica y el empleo en 2013.

En todo caso, las previsiones oficiales de ingresos, tanto propios como procedentes de la Administración del Estado, contienen incertidumbres que podrían afectar a la recaudación efectiva de los ingresos.

QUINTA

Nuevamente, la Administración Regional recurre al endeudamiento, estimándose la emisión de deuda en 396,5 millones de euros. De ellos, 171,6 millones corresponden al endeudamiento neto, destinándose los 224,9 millones restantes a amortizaciones. Con las previsiones disponibles se cumplen los objetivos de deuda (12,3% del PIB, sin incluir el endeudamiento derivado del mecanismo de pago a proveedores) y de déficit (0,7% del PIB) fijados para nuestra región.

De cumplirse las previsiones, la deuda viva acumulada a finales de 2013 alcanzará los 2.845 millones en términos de las unidades del ámbito del SEC y supondrá en torno al 12,3% del PIB asturiano, un nivel inferior a la media de las Comunidades Autónomas. A esta deuda habría que añadirle el endeudamiento del resto de unidades que no computan en términos de SEC.

De acuerdo con los últimos datos del Banco de España, Asturias presenta una situación relativamente más saneada que otras Comunidades Autónomas, al registrar la tercera ratio de endeudamiento menos elevada del país (10,8% en el tercer trimestre de 2012 frente a una media del 15,9%). No obstante, el fuerte incremento de los intereses y del resto de gastos financieros (dotados con 160,5 y 6,5 millones de euros, respectivamente), derivado del mayor volumen de deuda y del endurecimiento de las condiciones impuestas por los mercados financieros, hace necesario un uso prudente del recurso al endeudamiento, orientado a aquellas partidas que más impulsen el crecimiento y la cohesión social.

SEXTA

Por lo que se refiere a los gastos, el proyecto de presupuesto supone una contención de los gastos corrientes respecto al presupuesto ajustado, un descenso de los de capital (-15%) y un incremento de los derivados de operaciones financieras (11%).

El volumen de los gastos corrientes, que se sitúa en 3.199 millones de euros, se mantiene prácticamente estable en relación a 2012, a pesar del

notable incremento registrado en los gastos financieros derivados de la deuda (crecen un 72%). Con todo, el peso de las operaciones corrientes en el consolidado se eleva hasta el 84%.

Este Consejo respalda la implementación de políticas de austeridad, buscando la mayor eficacia y eficiencia en la gestión de las operaciones corrientes de la Administración Pública. Y siempre partiendo de la premisa de que no afecten al mantenimiento efectivo y a la calidad en la prestación de servicios públicos esenciales, que aseguran el bienestar de los ciudadanos.

SÉPTIMA

En cuanto a los gastos de personal al servicio del sector público autonómico, el importe de los créditos consignados vuelve a disminuir, como consecuencia de la aplicación de las medidas de carácter básico aprobadas por el Gobierno central y de las comprometidas por el Gobierno regional, que suponen, entre otras cuestiones, nuevos ajustes retributivos, de jornada y de plantilla y limitaciones a la contratación.

El Consejo Económico y Social es consciente de las repercusiones de estas medidas y espera que no afecten a la calidad de los servicios que desde este sector se ofrecen a la ciudadanía.

OCTAVA

Los créditos consignados para inversiones, que tienen por objeto dar continuidad o finalizar los proyectos en ejecución, totalizan 364,7 millones de euros, lo que se traduce en una pérdida de peso en el conjunto del presupuesto consolidado, que desciende hasta el 9,6%, un nivel históricamente bajo. Esto supone una reducción del 14,6% respecto al presupuesto ajustado de 2012.

El CES manifiesta su preocupación por la cuantía de la dotación asignada a la inversión a realizar por el sector público autonómico. A esto se suma el recorte de las inversiones a realizar directamente desde el sec-

tor público estatal. Todo ello supone una merma en nuestra capacidad de crecimiento económico, en un contexto de crisis como el actual en el que las inversiones son necesarias para impulsar la actividad económica, el empleo y la competitividad futura de la economía.

NOVENA

Un análisis funcional del gasto consolidado pone de relieve el carácter social del proyecto de presupuesto para 2013, el cual mantiene la orientación de presupuestos anteriores. Así, los créditos destinados a “Producción de bienes públicos de carácter social” (educación, sanidad, vivienda, bienestar comunitario y cultura) y a “Seguridad, protección y promoción social” (seguridad social, servicios sociales, emigración, cooperación al desarrollo, promoción de empleo, formación, juventud y mujer) rebasan los 2.815 millones de euros, concentrando el 74% del gasto total.

Como viene siendo habitual, entre las políticas sociales destaca la de sanidad que, con una dotación con 1.476 millones de euros, sigue ganando peso porcentual, hasta suponer el 39% del gasto consolidado para 2013; seguida de educación, con 718 millones y un 19% del presupuesto.

El Consejo Económico y Social constata el esfuerzo realizado para mantener los servicios públicos esenciales, dado que considera imprescindible garantizar la cobertura de los mismos y la protección de las personas con más dificultades, para así amortiguar los efectos de la crisis.

DÉCIMA

El gasto destinado a promoción social, recogido en la función 32, se sitúa en 103 millones de euros, equivalentes al 2,7% del presupuesto consolidado. Esta cifra representa una caída del 23,4% respecto al presupuesto prorrogado. Cabe advertir que dicho descenso se deriva, en buena medida, de la minoración de las transferencias estatales en esta materia.

La drástica reducción de los recursos destinados a las políticas de empleo y formación se aprecia claramente en la evolución de los créditos gestionados por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, que han pasado de 135 millones de euros en 2011 (obligaciones reconocidas) a 105 millones en 2012 (presupuesto prorrogado) y a 79,1 millones en 2013 (proyecto de presupuesto).

Este Consejo muestra su preocupación ante los recortes aplicados a los fondos que financian políticas activas de empleo, en unos momentos en que el paro sobrepasa ya los 106.000 parados y la tasa de desempleo ronda el 22%.

UNDÉCIMA

Los créditos destinados al fomento de actividades de carácter económico y productivo reciben una dotación de 352 millones de euros (194 millones, es decir, 5,1% del total, para la Producción de bienes públicos de carácter económico y 158,4 millones, 4,2%, para Regulación económica de los sectores productivos), cerca de un 26% inferior al presupuesto prorrogado de 2012. Su peso se reduce al 9,3% del presupuesto consolidado.

El recorte presupuestario afecta a políticas tan relevantes como infraestructuras básicas y de transporte (-35%), infraestructuras agrarias (-39%), agricultura, ganadería y pesca (-13%), industria (-30%). Además, también experimenta una importante caída turismo (-45%).

Fuera de este grupo funcional, es reseñable otra partida como el comercio, que registra un descenso del 28,3%, cifrándose en 2,7 millones de euros.

Por su parte, el IDEPA verá recortada su presupuesto para desarrollar las políticas de promoción empresarial hasta los 16,2 millones de euros. De ellos, 15,2 millones corresponden a la aportación de la Administración del Principado de Asturias, que experimenta un descenso del 37,8% respecto al presupuesto ajustado de 2012 (24,4 millones) y del 54,9% en relación al ejecutado en 2011 (33,6 millones). Ahora bien, hay

que tener presente que parte del ajuste se deriva del recorte de transferencias estatales y que las actuaciones en materia de internacionalización y capital riesgo reciben un apoyo reforzado a través de ASTUREX y la SRP. Además, destacar la reducción de los apoyos disponibles en materia de avales a empresas.

Dada la situación actual, el Consejo Económico y Social quiere llamar de nuevo la atención sobre los importantes recortes que sufren estas políticas, los cuales pueden tener efectos negativos sobre el desarrollo regional.

DUODÉCIMA

La función 54, investigación científica, técnica y aplicada disminuye un 10,2% respecto al presupuesto prorrogado, hasta los 29,3 millones de euros. De ellos, 18,5 millones corresponden a la anualidad del nuevo Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación, cuya elaboración y aprobación se prevé para el ejercicio 2013.

Al CES le preocupa el descenso en los recursos destinados a I+D+i, máxime en el actual contexto en que la crisis está provocando el recorte de la inversión empresarial en esta materia. La I+D+i constituye un elemento clave para la mejora de la competitividad de la economía asturiana, y en nuestra región se invierte un 0,94% del PIB en investigación y desarrollo y un 0,71% en innovación tecnológica (año 2011), porcentajes que se sitúan claramente por debajo de la media española que es, a su vez, muy inferior al promedio comunitario.

V. CONSIDERACIONES AL TEXTO ARTICULADO

PRIMERA

El Consejo Económico y Social considera inadecuado utilizar la Ley de Presupuestos para introducir modificaciones tributarias, así como otras materias de diferente naturaleza que tienen una escasa relación con el presupuesto. Aunque con ello no se infringe la doctrina del Tribunal Constitucional, esta técnica legislativa es cuando menos poco ortodoxa, pues contribuye a aumentar la dispersión normativa, lo que dificulta notablemente cualquier intento de conocimiento ordenado de la legislación aplicable en el Principado de Asturias. Por ello, considera necesario que se haga uso de la autorización recogida en la presente Ley para elaborar un texto refundido en materia tributaria, tarea ya contemplada en la Ley de acompañamiento a los Presupuestos Generales para 2011.

SEGUNDA

En el ámbito impositivo destaca la creación de un impuesto sobre depósitos en entidades de crédito que operen en el territorio del Principado de Asturias. Esta regulación suscita dudas en cuanto a su recaudación efectiva, dada su confrontación con el proyecto de Ley de medidas tributarias que acompaña a los Presupuestos Generales del Estado, actualmente en el Senado, por el que se crea para 2013 un impuesto similar sin afán recaudatorio (a un tipo del 0%).

En la medida en que los tributos que establezcan las Comunidades Autónomas no pueden recaer sobre hechos imponible gravados por el Estado, y que la norma estatal en proyecto prevé que el mecanismo de compensación opere exclusivamente respecto de las leyes aprobadas con anterioridad a 1 de diciembre de 2012, es fácil prever una serie de recursos y solicitudes de suspensión que ponen en duda la realidad de dicho ingreso.

En todo caso, la creación de este impuesto con el que se pretende generar ingresos no debería repercutir en los depositantes, ya sean empresas o ciudadanos.

Por otro lado, también se modifica la escala autonómica aplicable a la base liquidable general del impuesto sobre la renta de las personas físicas, una medida ya anunciada en el Plan Económico-Financiero 2012-2014, elevando los tipos de los dos últimos tramos: se aumenta un punto a las bases a partir de 70.000 euros (tipo 22,5%) y medio punto adicional para los contribuyentes que obtengan rendimientos superiores a 175.000 euros (tipo aplicable 25,5%), lo que supone avanzar hacia una mayor progresividad del impuesto. Se prevé que dicha modificación normativa conlleve una mayor recaudación (se estima que se generen unos ingresos adicionales aproximados de 12,5 millones de euros), si bien esta no tendrá reflejo presupuestario hasta el momento de la liquidación en el ejercicio 2015.

El CES, sin perjuicio de las distintas posiciones de sus integrantes sobre la creación del impuesto sobre depósitos en entidades de crédito y las modificaciones en el impuesto sobre la renta de las personas físicas, recuerda, una vez más, su preocupación por las diferencias en las medidas tributarias existentes entre comunidades autónomas.

TERCERA

El proyecto de Ley regula los tipos tributarios y cuotas fijas de la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar, junto con el devengo, la liquidación y pago de la misma. Por un lado se elevan los tipos de la

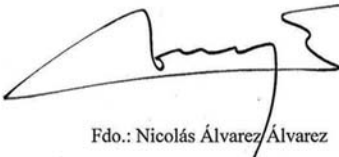
tarifa general en lo que corresponde a los casinos, aprobándose, a su vez, una tarifa reducida siempre y cuando se lleve a cabo el mantenimiento del empleo; asimismo, se regula por primera vez la tributación del bingo electrónico.

Este Consejo estima necesaria una reordenación de la tributación del juego que, teniendo en cuenta la realidad del sector y la situación comparativa con el resto de Comunidades Autónomas, compatibilice la sostenibilidad de la actividad económica y del empleo con la recaudación impositiva procedente de los beneficios empresariales generados por el juego.

CUARTA

El Consejo Económico y Social considera importante la subida general aplicada a las tasas de cuantía fija (3,5%), si bien hay que tener en cuenta que en 2012 no se actualizaron debido a la prórroga presupuestaria, de forma que se mantuvieron por debajo del IPC acumulado. Asimismo, considera que las nuevas tasas creadas en materia de formación gravan de forma recurrente la actividad ordinaria del proceso formativo.

En Oviedo, a 21 de diciembre de 2012

Vº Bº EL PRESIDENTE	LA SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES
	
Fdo.: Nicolás Álvarez Álvarez	Fdo.: Ana López-Contreras Martínez

